

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC POSTAL**  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Ing. Roberto Raúl Iglesias  
VICEGOBERNADOR  
Dr. Juan Horacio González Gaviola  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Juan Carlos Jaliff  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Leopoldo Orquín  
MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Aldo Ostropolsky  
MINISTRO DE ECONOMIA  
Lic. Lucio Duarte  
MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Dr. Rogelio Táber  
MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Julio César Cobos  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Mauricio Suárez

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 10 DE ENERO DEL 2000

N° 26.068

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

#### DECRETO N° 2.318

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto el expediente 0005458-G-99-77705, en el cual el Ministerio de Desarrollo Social y Salud propicia la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación, de Da. MARCELA RAQUEL BIAGIOTTI, en el Hospital "Dr. Humberto J. Notti" dependiente de su Jurisdicción, y

#### CONSIDERANDO:

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por Ley N° 5465.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 11 y 18 de la Ley N° 6656 - Presupuesto año 1999 y por los Arts. 1° y 6° del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 1999, del modo que

se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 609,57).

Artículo 2° - Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto, cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 609,57).

Artículo 3° - Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente Decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 609,57) Hospital "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 4° - Modifíquese la Planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante de la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5° - La modificación presupuestaria efectuada por el presente Decreto, no entorpecerá el normal funcionamiento del Mi-

nisterio de Desarrollo Social y Salud, durante el resto del Ejercicio 1999.

Artículo 6° - Designese, en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la persona que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

HOSPITAL "Dr. HUMBERTO J. NOTTI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 410 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-2-02

Da. MARCELA RAQUEL BIAGIOTTI, clase 1969, DNI. N° 20.828.471.

Artículo 7° - Otórguese el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 - Punto 10 - y 44 de la Ley N° 5465, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a Da. MARCELA RAQUEL BIAGIOTTI, DNI. N° 20.828.471.

Artículo 8° - Lo dispuesto en el presente Decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 9° - Lo dispuesto en el presente Decreto regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 10° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Hacienda.

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	129
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Hacienda	139
Ministerio de Economía	141
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	144
Dirección General de Escuelas	155
Departamento General de Irrigación	155
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	157
Convocatorias	157
Irrigación y Minas	158
Remates	158
Balances	159
Títulos Supletorios	159
Notificaciones	159
Sucesorios	162
Mensuras	162
Avisos Ley 11.867	163
Avisos Ley 19.550	163
Licitaciones	164

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c del Ministerio de Hacienda

**PLANILLA ANEXA I**  
**Expte. N° 5458-G-99-77705**

MODIFICACION  
PRESUPUESTARIA

Carácter 2, Jurisdicción 08, U. Organizativa 02, Unidad de Gestión S96004, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00, Aumento \$ 609,57, Disminución -

Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 75, Unidad de Gestión S96096, Clasificación Económica 412 01, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones \$ 609,57.

Total: Aumentos \$ 609,57, Disminuciones \$ 609,57.

**PLANILLA ANEXA II**  
**Expte. Nº 5458-G-99-77705**

**MODIFICACION**  
**PRESUPUESTARIA**

Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión H96006, Clasificación Económica 630 01, Financiamiento 00, Aumento \$ 609,57, Disminución - Total: Aumentos \$ 609,57, Disminuciones -.-.

**PLANILLA ANEXA III**  
**Expte. 5458-G-99-77705**

*Modificación de los recursos figurativos de organismos descentralizados*

Carácter 2, Jurisdicción 08, U. Organizativa 02, Repartición Htal. Notti, Sección 3, Origen 1, Sector 1, P. Principal 01, P. Parcial 00, Financiamiento 00, Concepto Rem. de la Adm. Central, Aumento \$ 609,57, Disminuciones -.-

**PLANILLA ANEXA IV**  
**Expte. 5458-G-99-77705**

Nombre y apellido: vacante; Legajo ---- ;  
Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 2, Jurisdicción 08, U. Organizativa 01; Escalafonamiento: Rég. Salarial 15, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 02, Clase 010, Función: Unidad de Gestión S04115.  
Cargo a Crear. Organismo: Carácter 2, Jurisdicción 08, U. Organizativa 02; Escalafonamiento: Rég. Salarial 15, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 02, Clase 410, Función Unidad de Gestión S05001.

**DECRETO Nº 2.319**

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto el expediente 0008341-L-99-77705, en el cual se solicita la adscripción del Lic. JOSE LUIS MARTIARENA DI CIO, a la Honorable Cámara de Senadores de la

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad del Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

**EL GOBERNADOR DE**  
**LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por adscripto, a partir del 23 de noviembre de 1999, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, al profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1

DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 013 - Profesional - Cód. 15-3-1-00

Lic. JOSE LUIS MARTIARENA DI CIO, clase 1945, L.E. Nº 6.816.083, Legajo 106816083.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**

**DECRETO Nº 2.320**

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto el expediente 00219-P-99-91184 en el cual el Ministerio de Desarrollo Social y Salud gestiona la modificación del Presupuesto de Erogaciones vigente, como asimismo se otorgue el Suplemento por Falla de Caja, que establece el Art. 33 punto 3 y el Art. 51 de la Ley Nº 5465 a Da. SILVIA BEATRIZ PEÑARANDA, en virtud de las funciones de Cajera que desempeña en el Departamento de Farmacia del Ministerio de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley Nº 6656 - Presupuesto año 1999 y por el Art. 1º del Decreto Acuerdo Nº 1259/99,

**EL GOBERNADOR DE**  
**LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 965,56).

Artículo 2º - Reconózcase a partir del 1 de setiembre de 1999 y hasta el día anterior a la fecha del presente Decreto y otórguese a partir de la fecha del mismo y hasta el 31 de diciembre de 1999, el Suplemento por Falla de Caja que establece, el Art. 33 punto 3 y el Art. 51 de la Ley Nº 5465 a la agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se detalla, quien revista en el cargo que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1

DEPARTAMENTO DE FARMACIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 75  
CLASE 007 - Cód. 15-1-2-02

Da. SILVIA BEATRIZ PEÑARANDA, clase 1961, DNI. Nº 14.311.621, Legajo 314311621.

Artículo 3º - El gasto reconocido precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida Presupuesto Año 1999:

Cuenta General: S96098 41101 00  
Unidad de Gestión: S70457

Artículo 4º - Establézcase que la modificación presupuestaria efectuada por el Art. 1º del presente Decreto, no entorpecerá el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción 08, durante el resto del ejercicio 1999.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**

**PLANILLA ANEXA I**  
**Expte. Nº 219-P-99-91184**

**MODIFICACION**  
**PRESUPUESTARIA**

Carácter 1, Jurisdicción 08, U.

Organizativa 75, Unidad de Gestión S96098, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00, Aumento \$ 965,56, Disminución -

Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 75, Unidad de Gestión S96075, Clasificación Económica 412 01, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones \$ 965,56.

Total: Aumentos \$ 965,56, Disminuciones \$ 965,56.

**DECRETO Nº 2.321**

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente 0005870-D-99-77705, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a efecto de posibilitar la designación interina de Da. SONIA ELIZABETH OROS, en el Agrupamiento 5 - en la Subsecretaría de Salud - Unidad Organizativa 75 - Carácter 1 - del citado Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y en conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley Nº 6656 -Presupuesto año 1999- y por el Art. 6º del Decreto-Acuerdo Nº 1259/99,

**EL GOBERNADOR DE**  
**LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante de la forma que se indica en la Planilla Anexa I a este Decreto.

Artículo 2º - Designese en forma interina, hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la persona que a continuación se menciona, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, en el cargo que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1

SUBSECRETARIA DE SALUD -

UNIDAD ORGANIZATIVA 75 - U. G. S70457

CLASE 002 - Cód. 15-5-1-02

Da. SONIA ELIZABETH OROS, clase 1967, DNI N° 18.514.441, con funciones en la Dirección Provincial de Farmacología Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios.

Artículo 3° - Lo dispuesto por el presente Decreto rige partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por lo Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c del Ministerio de Hacienda

**PLANILLA ANEXA I**  
**Expte. 5870-D-99-77705**

*Ajuste de Personal y  
Modificación de Cargos  
de Revista*

Nombre y apellido: vacante; Legajo ---- ; Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 75; Escalafonamiento: Rég. Salarial 15, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 02, Clase 010, Función S70457. Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 75; Escalafonamiento: Rég. Salarial 15, Agrupamiento 5, Tramo 1, Subtramo 02, Clase 002, Función S70457.

**DECRETO N° 2.322**

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente 0005795-M-99-77705, en el cual el Ministerio de Desarrollo Social y Salud propicia la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación, del Arq. JUAN CARLOS LEMOS, en la Unidad Organizativa 75 de su Jurisdicción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la designación que se pro-

picia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por Ley N° 5465.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 11 y 18 de la Ley N° 6656 -Presupuesto año 1999- y por los Arts. 1° y 6° del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, cuyo monto asciende a PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.083,13).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos vacantes de la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3° - La modificación presupuestaria efectuada por el presente Decreto, no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, durante el resto del Ejercicio 1999.

Artículo 4° - Dése por terminado el Contrato efectuado oportunamente por Decreto N° 45/99, a favor del Arq. JUAN CARLOS LEMOS, clase 1944, L.E. N° 6.906.592, con una remuneración mensual equivalente al cargo de Clase 011 - Cód. 65-2-1-00- Unidad Organizativa 71 - Fondo de Inversión y Desarrollo (FIDES) - Ministerio de Desarrollo Social y Salud (transferido por Decreto N° 2226/98).

Artículo 5° - Designese, en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al profesio-

nal que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1

SUBSECRETARIA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 015 - Jefe Dpto. 2° nivel - Cód. 15-1-3-08

Arq. JUAN CARLOS LEMOS, clase 1944, L.E. N° 6.906.592

Artículo 6° - Otórguese el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 -Punto 10- y 44 de la Ley N° 5465, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, al Arq. JUAN CARLOS LEMOS, L.E. N° 6.906.592.

Artículo 7° - Lo dispuesto en el presente Decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 8° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir de la fecha del mismo.

Artículo 9° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Hacienda.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c del Ministerio de Hacienda

**PLANILLA ANEXA I**  
**Expte. N° 5795-M-99-77705**

MODIFICACION  
PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 75, Unidad de Gestión S96075, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00, Aumento \$ 4.083,13, Disminución -.- Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 75, Unidad de Gestión S96096, Clasificación Económica 413 05, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones \$ 4.083,13. Total: Aumentos \$ 4.083,13, Disminuciones \$ 4.083,13.

**PLANILLA ANEXA II**  
**Expte. 5795-M-99-77705**

Nombre y apellido: vacante; Legajo ---- ; Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 01; Escalafonamiento: Rég. Salarial 15, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 02, Clase 010, Función: Unidad de Gestión S96100.

Nombre y apellido: vacante; Legajo ---- ; Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 01; Escalafonamiento: Rég. Salarial 15, Agrupamiento 5, Tramo 1, Subtramo 01, Clase 003, Función: Unidad de Gestión S01001.

Nombre y apellido: vacante; Legajo ---- ; Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 01; Escalafonamiento: Rég. Salarial 15, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 02, Clase 007, Función: Unidad de Gestión S70444.

Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 75; Escalafonamiento: Rég. Salarial 15, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 08, Clase 015, Función Unidad de Gestión S70449.

**DECRETO N° 2.323**

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente 0003618-B-99-77705, en el cual el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, gestiona el ajuste de la situación de revista del Cdor. RAFAEL ANTONIO LLIN con funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio, por haber solicitado transferencia a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia.

Por ello, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 12 y 18 de la Ley N° 6656 - Presupuesto Año 1999, por los Arts. 2° y 6° del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial

vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.620,84).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, al profesional y el cargo de revista de la forma que se indica en la Planilla Anexa II a este Decreto.

Artículo 3º - La transferencia dispuesta por el Art. 2º del presente Decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 4º - Las disposiciones del presente Decreto, tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente de su dictado.

Artículo 5º - El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - Establézcase que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 12 - 2do. párrafo de la Ley N° 6656.

Artículo 7º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Hacienda.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c del Ministerio de Hacienda

**PLANILLA ANEXA I**  
**Expte. N° 3618-B-99-77705**

**MODIFICACION**  
**PRESUPUESTARIA**

Carácter 1, Jurisdicción 01, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión L00001, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00,

Aumento \$ 1.620,84, Disminución -.-  
Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 74, Unidad de Gestión S97084, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones \$ 1.620,84.  
Total: Aumentos \$ 1.620,84, Disminuciones \$ 1.620,84.

**PLANILLA ANEXA II**  
**Expte. 3618-B-99-77705**

*Ajuste de Personal y*  
*Modificación de Cargo*  
*de Revista*

Nombre y apellido: Llin, Rafael Antonio; Legajo 10-687556-3; Actual Situación de Revista. Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 74, Finalidad 4, Función 01; Escalonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 09, Clase 011, Función S70302.

Nueva Situación de Revista. Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 01, U. Organizativa 01, Finalidad 1, Función 30; Escalonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 09, Clase 011, Función L00001.

**DECRETO N° 2.324**

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente 456-S-99-77791, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Dn. HECTOR ALBERTO IBAÑEZ, quien se desempeña en el Sistema de Seguridad Social de la Salud -Programa Población a Cargo- del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que por lo expuesto y no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indis-

pensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de impugnación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 último párrafo de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley 6656 y lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99.

**EL GOBERNADOR DE**  
**LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados, a partir del 1 de setiembre de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la persona que a continuación se menciona:

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACIÓN A CARGO

Dn. IBAÑEZ, HECTOR ALBERTO, DNI. N° 20.482.789, expediente 456-S-99-77791.

Artículo 2º - Apruébese a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 1999, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se consigna, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se menciona:

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACIÓN A CARGO

Dn. IBAÑEZ, HECTOR ALBERTO, DNI. N° 20.482.789, expediente 456-S-99-77791.

Artículo 3º - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96700  
41305 18

UNIDAD DE GESTIÓN: S00219

Artículo 4º - Establézcase que el Sistema de Seguridad Social de la Salud -Programa Población a Cargo-, hará efectivo el pago del monto que corresponda a la persona mencionada en el presente Decreto, con recursos propios.

Artículo 5º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Art. 2º del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley 6656.

Artículo 6º - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, la persona mencionada en el presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**

**DECRETO N° 2.325**

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente 52502-D-99-77730 y sus acumulados 52385-D-99-77730, 52386-D-99-77730, 52387-D-99-77730, 52388-D-99-77730, 52389-D-99-77730 y 52390-D-99-77730, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñan en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de referencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible

contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio mencionado.

Que por lo expuesto y no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 último párrafo de la Ley N° 6554, con el Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99.

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados, a partir de las fechas que se indican y hasta la fecha del presente Decreto, en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por las personas que a continuación se mencionan:

A partir del 1 de julio de 1999

**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Dr. REBOREDO, JUAN FLORENCIO, DNI. N° 12.584.169, expediente 52502-D-99-77730

A partir del 1 de junio de 1999

**LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Da. MORALES, MARCELA ANDREA, DNI. N° 23.240.319, expediente 52385-D-99-77730

Dn. ROBLEDO, JULIO ALFREDO, DNI. N° 11.487.529, expediente 52386-D-99-77730

Da. SOSA, RAQUEL BERNARDA, DNI. N° 10.421.973, expediente 52387-D-99-77730

Da. TOMELIN, TERESITA ELENA, DNI. N° 20.444.697, expediente 52388-D-99-77730

**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Dn. PETRIZAN, LUIS RAFAEL, L.E. N° 7.617.791, expediente 52389-D-99-77730

**LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Dn. MAURE, ALBERTO, DNI. N° 11.234.255, expediente 52390-D-99-77730

Artículo 2° - Apruébense por los períodos que se indican, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del citado Ministerio:

A partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1999

**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Dr. REBOREDO, JUAN FLORENCIO, DNI. N° 12.584.169, expediente 52502-D-99-77730

A partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1999

**LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Da. MORALES, MARCELA ANDREA, DNI. N° 23.240.319, expediente 52385-D-99-77730

Dn. ROBLEDO, JULIO ALFREDO, DNI. N° 11.487.529, expediente 52386-D-99-77730

Da. SOSA, RAQUEL BERNARDA, DNI. N° 10.421.973, expediente 52387-D-99-77730

Da. TOMELIN, TERESITA ELENA, DNI. N° 20.444.697, expediente

52388-D-99-77730

**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Dn. PETRIZAN, LUIS RAFAEL, L.E. N° 7.617.791, expediente 52389-D-99-77730

**LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Dn. MAURE, ALBERTO, DNI. N° 11.234.255, expediente 52390-D-99-77730

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: D97100 41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN: D30417

Artículo 4° - Establézcase que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud hará efectivo el pago del monto que corresponda a las personas mencionadas en los Arts. 1° y 2°, del presente Decreto, con recursos presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, las personas mencionadas en el Art. 2° del presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
José E. David**

**DECRETO N° 2.326**

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente 1530-A-99-04768, en el cual se solicita la aprobación del contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Dr. JOSÉ LEONARDO DAVID y el Dr. CARLOS RAMÓN MANUEL FUNES quien se desempeña en el Área Departamental de Salud Godoy Cruz del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de referencia se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados, a partir del 1 de octubre de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, en el Área Departamental de Salud Godoy Cruz del Ministerio de Desarrollo Social y Salud por el profesional que a continuación se menciona:

Locación de Servicios Profesionales

Dr. FUNES, CARLOS RAMÓN MANUEL, DNI. N° 18.602.799, expediente 1530-A-99-04768.

Artículo 2° - Apruébase a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1999, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Dr. JOSÉ LEONARDO DA-

VID y el profesional que se consigna, quien se desempeña en la siguiente dependencia del citado Ministerio:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

Dr. FUNES, CARLOS RAMÓN MANUEL, DNI.N° 18.602.799, expediente 1530-A-99-04768.

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96043 41305 00 -  
UNIDAD DE GESTION: S43001

Artículo 4° - Establézcase que el contrato de Locación de Servicios aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con recursos presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, se efectúa en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, el profesional mencionado en el Art. 1° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del contrato.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**

#### DECRETO N° 2.327

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente 031-A-99-04768, en el cual se solicita la aprobación del contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Dr. JOSÉ LEONARDO DAVID y el Sr. BALTAZAR ARMANDO CISTERNA quien se desempeña en el Área Departamental de Salud Godoy Cruz del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de referencia se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -Último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózanse los servicios prestados, a partir del 1 de octubre de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, en el Área Departamental de Salud Godoy Cruz del Ministerio de Desarrollo Social y Salud por la persona que a continuación se menciona:

Locación de Servicios

Dn. BALTAZAR ARMANDO CISTERNA, L.E.N° 6.892.953, expediente 031-A-99-04768.

Artículo 2° - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Dr. JOSÉ LEONARDO DAVID y la persona que se consigna, quien se desempeña en la siguiente depen-

dencia del citado Ministerio:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

A partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1999  
Dn. BALTAZAR ARMANDO CISTERNA, L.E.N° 6.892.953, expediente 031-A-99-04768.

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96043 41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S43001

Artículo 4° - Establézcase que el contrato de Locación de Servicios aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con recursos presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, se efectúa en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, la persona mencionada en el Art. 1° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del contrato.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**

#### DECRETO N° 2.328

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente 0005547-D-99-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. MARIA BEATRIZ PEREZ, quien se desempeñó en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que por lo expuesto y no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha propuesto como metas para el año 1999.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 último párrafo de la Ley N° 6554, con el Art. 33 de la Ley 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el ex Ministro de Desarrollo Social Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se consigna, quien se desempeñó en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se detalla y reconózanse los servicios prestados por tal concepto, en el siguiente período:

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

A partir del 1 de agosto y hasta el 31 de octubre de 1999.

Da. PEREZ, MARIA BEATRIZ, DNI. N° 10.564.805, expediente 0005547-D-99-77705.

Artículo 2° - Establézcase que el gasto aprobado y reconocido por el Art. 1° del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96095 41305 00 -

UNIDAD DE GESTION: S70441

Artículo 3º - Establézcase que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda a la persona mencionada en el Art. 1º del presente Decreto, con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Art. 1º del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley 6656.

Artículo 5º - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, la persona mencionada en el Art. 1º del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José E. David

### DECRETO N° 2.329

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente 53082-D-99-77730, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Dr. JOSÉ LEONARDO DAVID y el Dr. JORGE ADRIAN CHAINE ACOSTA, quien se desempeña en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del citado Ministerio y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar

los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcense a partir del 1 de noviembre de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, los servicios prestados en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se detalla, por el profesional que a continuación se menciona:

Locación de Servicios Profesionales

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

Dr. JORGE ADRIAN CHAINE ACOSTA, DNI. N° 18.169.794, expediente 53082-D-99-77730.

Artículo 2º - Apruébese, desde el 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1999, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Dr. José Leonardo David y el profesional que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del citado Ministerio que se indica:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

Dr. JORGE ADRIAN CHAINE ACOSTA, DNI. N° 18.169.794, ex-

pediente 53082-D-99-77730.

Artículo 3º - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: D97501  
41305 00  
UNIDAD DE GESTIÓN: D30399

Artículo 4º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, reconocido y aprobado mediante los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será abonado por Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, con recursos presupuestarios.

Artículo 5º - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, el profesional mencionado en el Art. 2º del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado de su respectivo contrato.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José E. David

### DECRETO N° 2.330

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente 1522-A-99-04768, en el cual se solicita la aprobación del contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Dr. JOSÉ LEONARDO DAVID y Da. BEATRIZ CARINA PÉREZ quien se desempeña en el Área Departamental de Salud Godoy Cruz del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento

de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de referencia se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art.33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados, a partir del 1 de octubre de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, en el Área Departamental de Salud Godoy Cruz del Ministerio de Desarrollo Social y Salud por la persona que a continuación se menciona:

Locación de Servicios

Da. BEATRIZ CARINA PÉREZ, DNI. N° 22.755.816, expediente 1522-A-99-04768.

Artículo 2º - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Dr. JOSÉ LEONARDO DAVID y la persona que se consigna, quien se desempeña en la siguiente dependencia del citado Ministerio:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

A partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Da. BEATRIZ CARINA PÉREZ, DNI. N° 22.755.816, expediente 1522-A-99-04768.



Artículo 3º - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida -Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96043  
41305 00

UNIDAD DE GESTION: S43001

Artículo 4º - Establézcase que el contrato de Locación de Servicios aprobado por el Art. 2º del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con recursos presupuestarios.

Artículo 5º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, se efectúa en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6º - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, la persona mencionada en el Art. 1º del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del contrato.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**

### DECRETO N° 2.340

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente 0000078-M-99-77705 y su acumulado 0000453-D-98-77705, en el cual se gestiona la designación intemina de Dn. Ricardo Enrique Mariani Martínez, en el Agrupamiento 5 - Servicios Generales -Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Unidad Organizativa 01 - Carácter 1.

Por ello, en razón de lo establecido por el Art. 11 de la Ley N° 6656 - Presupuesto Año 1999,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presen-

te Decreto, por la suma de pesos un mil cuatrocientos sesenta y setenta centavos (\$ 1.460,70).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo de la forma que se indica en la Planilla Anexa II a este Decreto.

Artículo 3º - Designese en forma interina, hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la persona que a continuación se menciona, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, en el cargo que se especifica:

JURISDICCION 08 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD CARACTER 1

UNIDAD ORGANIZATIVA 01 - U.G.S.70444  
Clase 001 - Cód. 15-5-1-01

Dn. Ricardo Enrique Mariani Martínez, clase 1957, DNI N° 13.992.883

Artículo 4º - Establézcase que Dn. Ricardo Enrique Mariani Martínez, clase 1957, DNI N° 13.992.883, deberá cumplir cuarenta (40) horas semanales de trabajo, correspondiendo se le abonen los suplementos que rigen por leyes vigentes.

Artículo 5º - El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 6º - Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Hacienda.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c del Ministerio de Hacienda

### PLANILLA ANEXA I

**Expte. N° 0000078-M-99-77705 y Acum.**

#### MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión S96102, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00, Aumento \$ 1.460,70, Disminución Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 75, Unidad de Gestión S96095, Clasificación Económica 413 05, Financiamiento 00, Aumentos -., Disminuciones \$ 1.460,70.

Total: Aumentos \$ 1.460,70, Disminuciones \$ 1.460,70.

### PLANILLA ANEXA II

**Expte. N° 0000078-M-99-77705 y Acum.**

#### Modificación de Cargo

Nombre y apellido: vacante; Legajo ---- ;

Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 01, Finalidad 1, Función 90, Escalonamiento: Rég. Salarial 15, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 02, Clase 005, Función: S70444.

Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 01, Finalidad 1, Función 90; Escalonamiento: Rég. Salarial 15, Agrupamiento 5, Tramo 1, Subtramo 01, Clase 001, Función S70444.

### DECRETO N° 2.351

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente 0005395-A-99-05480, en el cual se solicita la contratación de Da. PATRICIA IRENE ÁLVAREZ, en la Unidad Coordinadora de Programas de Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, habiéndose imputado el cargo respectivo, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Contrátese, a par-

tir de la fecha del presente Decreto y hasta al 31 de diciembre de 1999, a la persona que a continuación se menciona, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, con una remuneración mensual equivalente al cargo que se consigna:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION - UNIDAD ORGANIZATIVA 30 UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL

CLASE 012 - Cód. 65-0-0-00

Da. PATRICIA IRENE ALVAREZ, clase 1967, DNI. N° 18.584.011.

Artículo 2º - El gasto aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S97091  
41102 00 - UNIDAD DE GESTION: S70313

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**

### DECRETO N° 2.375

Mendoza, 3 de diciembre de 1999

Visto el expediente 008506-O-99-91.208, en el cual obra la Resolución N° 0364/99, emanada de la Obra Social de Empleados Públicos, por la que se acepta la renuncia presentada por el Lic. Walter Adrian Valle, al cargo de Director de Comunicación de la citada Obra Social - dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en razón del pedido formulado,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Art.1º de la Resolución N° 0364/99, emanada de la Obra Social de Empleados Públicos, cuyo texto se transcribe a continuación:



"Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 24 de setiembre de 1.999, la renuncia presentada por el licenciado Walter Adrián Valle, con funciones en la dependencia de la Dirección General OSEP, que se especifica al cargo que se con-signa:

"JURISDICCION 08 - CARACTER 5

"UNIDAD ORGANIZATIVA 01

"CLASE 071 - Director de Comunicación - Cód. 01-2-0-04

"Lic. WALTER ADRIÁN VALLE-clase 1.959 - D.N.I. Nº 13.806.405 -Legajo 3-13806405"

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
José E. David**

#### DECRETO Nº 2.376

Mendoza, 3 de diciembre de 1999

Visto el expediente 2187-D-99-77740, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono a favor de las Sras. Matilde Carmen Mercedes Zavalla de Ramos Mejía, L.C. Nº 2.233.752, administradora, designada en los Autos "Zavalla Carlos Mario s/Sucesión testamentaria"; María Angela Zavalla de Guevara, L.C. Nº 051.406 y Carmen Adriana Zavalla de Segura, DNI. Nº 399.023, la suma total de \$ 1.486,00, en concepto de pago del alquiler del INMUEBLE ubicado en calle Morón Nº 22, Ciudad, Mendoza, donde funciona el Departamento de Educación para la Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al periodo comprendido entre el 9 y hasta el 31 de agosto de 1999 y al mes de setiembre de 1999, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Art. 2º del Decreto Nº 1088/96 se contrató en forma directa el alquiler de referencia, habiéndose vencido el contrato respectivo el 8 de agosto de 1999,

Que se encuentra en trámite el alquiler de otro inmueble donde en breve se reubicará el De-

partamento de Educación para la Salud, motivo por el cual se solicita se cancele la suma adeudada a las propietarias del inmueble.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 1.486,00), a favor de las Sras. Matilde Carmen Mercedes Zavalla de Ramos Mejía, L.C. Nº 2.233.752, administradora, designada en los Autos "Zavalla Carlos Mario s/Sucesión testamentaria"; María Angela Zavalla de Guevara, L.C. Nº 051.406 y Carmen Adriana Zavalla de Segura, DNI. Nº 399.023, en concepto de pago del alquiler del INMUEBLE ubicado en calle Morón Nº 22, Ciudad, Mendoza, donde funciona el Departamento de Educación para la Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al periodo comprendido entre el 9 y hasta el 31 de agosto de 1999 y al mes de setiembre de 1999, en conformidad con los recibos obrantes a fs. 1 y 2 y constancias de fs. 3/5 del expediente 2187-D-99-77740.

Artículo 2º - El gasto reconocido por el Art. 1º del presente Decreto-Acuerdo, será abonado por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, con cargo a la siguiente partida -Presupuesto 1999:

CUENTA GENERAL: S96096 41301 18 - UNIDAD DE GESTIÓN: S70466

Artículo 3º - Lo establecido por el Art. 1º del presente Decreto-Acuerdo, se exceptúa de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto Nº 1771/96.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
José E. David  
Luis A Cazabán  
a/c. Ministerio de Gobierno  
Carlos J. Rodríguez  
a/c. Ministerio de Hacienda  
Aldo Rodríguez Salas  
Eduardo R. Sancho**

#### DECRETO Nº 2.383

Mendoza, 3 de diciembre de 1999

Visto el expediente 1049-D-99-77740, en el cual obra el Decreto-Acuerdo Nº 1424/99, por el cual se reconoció de legítimo abono a favor del Sr. ROBERTO ZOGBI, la suma total de \$ 3.650,00, en concepto de alquiler por los meses de setiembre y octubre y doce 12 días del mes de noviembre de 1998, del inmueble ubicado en calle Rondeau Nº 350, Ciudad, Mendoza, donde funciona el Vacunatorio Central del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 se solicita se rectifique la parte pertinente del Art. 12 del mencionado Decreto-Acuerdo en lo referente al monto reconocido de legítimo abono en razón que según cálculo efectuado por Contaduría General de la Provincia, el importe que corresponde reconocer por el periodo de noviembre de 1998 es de \$ 600,00, motivo por el cual es necesario proceder a desafectar la suma de \$ 50,00, monto excedente.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal y la conformidad de la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de referencia.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - Rectifíquese la parte pertinente del Art. 1º del Decreto-Acuerdo Nº 1424/99, el que quedará redactado de la siguiente manera en el sentido que se especifica a continuación:

"Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono a favor del Sr. ROBERTO ZOGBI, L.E. Nº 6.859.593, la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), en concepto de alquiler por los meses de setiembre y octubre y doce

(12) días del mes de noviembre de 1998, del inmueble ubicado en calle Rondeau Nº 350, Ciudad - Mendoza, donde funciona el Vacunatorio Central del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en conformidad al recibo obrante a fs. 1 del expediente 1049-D-99-77740".

Artículo 2º -Desaféctese la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) del monto autorizado a liquidar a favor del Sr. ROBERTO ZOGBI, L.E. Nº 6.859.593, por el Art. 1º del Decreto-Acuerdo Nº 1424/99, en virtud a lo dispuesto por el Art. 1º del presente Decreto-Acuerdo, importe que se acreditará a la siguiente partida Presupuesto 1999:

CUENTA GENERAL: S96096 41301 00  
UNIDAD DE GESTIÓN: S70467

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
José E. David  
Luis A Cazabán  
a/c. Ministerio de Gobierno  
Carlos J. Rodríguez  
a/c. Ministerio de Hacienda  
Aldo Rodríguez Salas  
Eduardo R. Sancho**

#### DECRETO Nº 2.393

Mendoza, 7 de diciembre de 1999

Visto lo dispuesto por la Ley 6737, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la misma fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ( \$ 4.800.000) el subsidio para la Obra Social de Empleados Públicos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 24º del Decreto Ley Nº 4373/63 y sus modificatorias.

Que por ello se autoriza el incremento del Presupuesto de la Obra Social de Empleados Públicos en igual medida.

Que además faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el presupuesto de Erogaciones vigentes del Ministerio de Desarrollo Social y Salud por el importe referido a efectos de su imputación.

Que tal incremento ha sido autorizado por la referida Ley haciendo uso del crédito por parte de la Administración Central.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este Decreto, debiendo considerarse aumentado globalmente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000).

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000).

Artículo 3º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Obra Social de Empleados Públicos del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que integra este Decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000).

Artículo 4º - Modifíquese el Presupuesto de erogaciones de la Obra Social de Empleados Públicos del modo que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte de este Decreto, cuyo importe es de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000).

Artículo 5º - Establézcase que la Provincia deberá transferir a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 350-922/29, sucursal Mendoza Banco Nación, la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000), en carácter de Subsidio, conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 6737 con imputación a la partida S96100 4310400 del Presupuesto vigente.

Artículo 6º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Hacienda.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda

**PLANILLA ANEXA I**  
**Expte. N° 010891-S-99-91208**

*Modificación del Financiamiento de la Administración Central*

Sección 7, Concepto: Financiamiento, Aumento 4.800.000,00, Disminución -.-  
Origen 1, Concepto: Uso del Crédito, Aumento 4.800.000,00, Disminución -.-  
Sector 2, Concepto: A Mediano Plazo, Aumento 4.800.000,00, Disminución -.-  
P. Principal 01, Concepto: De Particulares y Entidades Financieras, Aumento 4.800.000,00, Disminución -.-

**PLANILLA ANEXA II**  
**Expte. N° 010891-S-99-91208**  
MODIFICACION  
PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión S96100, Clasificación Económica 431 04, Financiamiento 00, Aumento 4.800.000,00, Disminución -.-  
Total: Aumentos 4.800.000,00, Disminuciones -.-

**PLANILLA ANEXA III**  
**Expte. N° 010891-S-99-91208**  
*Modificación del Cálculo de Recursos*

*Carácter 05:* Otras Entidades.  
*Jurisdicción 08:* Ministerio de Desarrollo Social y Salud  
*Unidad Organizativa 01:* Obra Social de Empleados Públicos

Sección 1, Concepto: Recursos Corrientes, Aumento 4.800.000,00, Disminución -.-  
Origen 1, Concepto: De Origen Provincial, Aumento 4.800.000,00, Disminución -.-  
Sector 2, Concepto: No Tributarios, Aumento 4.800.000,00, Disminución -.-  
P. Principal 07, Concepto: Aportes No Reintegrables, Aumento 4.800.000,00, Disminución -.-  
P. Parcial 03, Concepto: De Administración Central, Aumento 4.800.000,00, Disminución -.-

**PLANILLA ANEXA IV**  
**Expte. N° 010891-S-99-91208**  
MODIFICACION  
PRESUPUESTARIA

Carácter 5, Jurisdicción 08, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión

S95075, Clasificación Económica 413 01, Financiamiento 00, Aumento 4.800.000,00, Disminución -.-  
Total: Aumentos 4.800.000,00, Disminuciones -.-

**DECRETO N° 2.429**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 10884-O-99-91208 en el cual el Lic. ENRIQUE JAIME SELTZER, presenta su renuncia al cargo de Asesor de Promoción Comercialización y Desarrollo del Sistema Teleinformático de Salud en la Obra Social de Empleados Públicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Art. 1º de la Resolución N° 1066/98, dictada por la Obra Social de Empleados Públicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Artículo 1º - Designar a partir del 13 de octubre de 1998, en un cargo vacante de la Planta de Personal O.S.E.P. en: CARACTER 5 JURISDICCIÓN 08 U. ORGANIZATIVA 01 FINALIDAD FUNCIÓN 401 REGIMEN SALARIAL 01 DEPENDENCIA 001 U. de GESTIÓN 63737 DIRECCIÓN GENERAL

al Sr. ENRIQUE JAIME SELTZER -Clase 1951 - L.E. N° 8.513.067 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 08 - Clase 075 - ASESOR DE PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA TELEINFORMATICO DE SALUD”.

Artículo 2º - Acéptese la renuncia presentada por el Sr. ENRIQUE JAIME SELTZER, clase 1951, L.E. N° 8.513.067, al Cargo de Clase 075 - Asesor de Promoción, Comercialización y Desarrollo del Sistema Teleinformático de Salud - Cód. 01-2-0-08 de la Obra Social de Empleados Públicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Carácter 5 - Unidad Organizativa 01, Legajo 108513667.

Artículo 3º - Lo dispuesto por el Art. 2º del presente Decreto rige

a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**

**DECRETO N° 2.430**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 10888-O-99-91208, en el cual el Lic. DIEGO FERNANDO ALVAREZ, presenta su renuncia al cargo de Director de Planificación y Sistema de la Obra Social de Empleados Públicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Art. 1º de la Resolución N° A-00666/97, dictada por la Obra Social de Empleados Públicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Artículo 1º -Designar a partir del 1 de noviembre de 1997 en un cargo vacante de la Planta de personal de O.S.E.P. en: AGRUPAMIENTO 2 - TRAMO 0 - SUBTRAMO 08 - CLASE 75 - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y SISTEMA, al Sr. ALVAREZ DIEGO FERNANDO, clase 1960 - DNI. N° 13.998.257”.

Artículo 2º - Acéptese la renuncia presentada por el Sr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ, clase 1960, DNI. N° 13.998.257, al cargo de Clase 075 - Director de Planificación y Sistema - Cód. 01-2-0-08 de la Obra Social de Empleados Públicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Carácter 5 - Unidad Organizativa 01, Legajo 313998257.

Artículo 3º - Lo dispuesto por el Art. 2º del presente Decreto, rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José E. David**

**Resolución****MINISTERIO DE HACIENDA****RESOLUCION N° 561-H**

Mendoza, 16 de noviembre de 1999

Visto el Expediente N° 0002170 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 6° de la Ley N° 6396 dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos.

Que de la liquidación provisoria surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la primera quincena del mes de noviembre del corriente año;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, en la medida de las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia. Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA  
A CARGO DEL MINISTERIO  
DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de DOS MILLO- NES DOSCIENTOS VEINTISIE- TE MIL NOVECIENTOS CIN- CUENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.227.955.-), correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 1999. Dicho importe se ha determinado de acuerdo a los recursos certificados por Contaduría General de la Provincia que incluyen los correspondientes al Plan de Facilidades de Pago aprobado por Ley N° 6684. de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1739/99.

Artículo 2° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, los importes que se indican en las columnas (2) (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de CUATROCIENTOS DIECINUE- VE MIL NOVECIENTOS OCHEN- TA Y NUEVE PESOS CON VEIN- TICUATRO CENTAVOS (\$ 419.989,24.-) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que

las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley N° 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de octubre de 1999, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 26 de octubre y 9 de noviembre inclusive de 1999, en los términos de los Decretos Nros. 988/96 y 2172/97, por un total de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 130.259,77.-).

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de LA PAZ, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma. para ser

aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Río de La Plata S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 26 de octubre y 9 de noviembre inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1852 del 26 de noviembre de 1997, por un total de VEINTISEIS MIL QUI- NIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 26.584,72 -).

Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de RIVADAVIA, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 26 de octubre y 9 de noviembre inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 28.317,35.-)

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Carlos J. Rodríguez**  
Ministro de Economía  
a/c. del Ministerio de Hacienda

**RESOLUCIÓN N° 561-H PLANILLA ANEXA A**

MUNICIPALIDADES	(A) Liquidación S/recursos 1° Q. noviembre (1)	Retenciones sobre remuneraciones octubre de 1999 (Ajustes) Art. 27 Ley N° 5588				Retención Prest. Banco Boston (5)	Retención Prest. Banco Río (6)	Retención Prest. Banco Boston (7)	(B) TOTAL RETENCIO- NES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR
		S. I. J. P. (Anexo I) (2)	C. Seg. Mutual (Anexo II) (3)	O.S.E.P. (Anexo III) (4)	SUBTOTAL					
H-10685 CAPITAL	166.473	52.669,86	1.294,55	18.585,79	72.550,20			72.550,20	93.922,80	
H-10699 G. ALVEAR	88.984	8.638,09	321,12	3.267,93	12.227,14			12.227,14	76.756,86	
H-10687 GODOY CRUZ	259.892	34.318,24	1.151,50	13.455,21	48.924,95	130.259,77		179.184,72	80.707,28	
H-10686 GUAYMALLEN	274.574	29.506,73	1.098,98	10.391,64	40.997,35			40.997,35	233.576,65	
H-10696 JUNIN	65.323	5.266,62	199,28	1.800,81	7.266,71			7.266,71	58.056,29	
H-10694 LA PAZ	54.696	3.064,27	94,60	1.243,01	4.101,88		26.584,72	30.986,60	23.709,40	
H-10683 LAS HERAS	232.443	19.185,86	631,25	7.183,54	27.000,65			27.000,65	205.442,35	
H-10684 LAVALLE	74.168	6.516,96	219,88	2.241,95	8.978,79			8.978,79	65.189,21	
H-10688 LUJAN	124.253	19.169,98	693,72	6.251,95	26.115,65			26.115,65	98.137,35	
H-10689 MAIPU	181.957	17.209,77	721,91	6.350,75	24.282,43			24.282,43	157.674,57	
H-10700 MALARGÜE	41.841	13.433,47	234,44	2.881,77	16.549,68			16.549,68	25.291,32	
H-10697 RIVADAVIA	62.115	24.309,20	353,52	5.327,62	29.990,34			58.307,69	3.807,31	
H-10692 SAN CARLOS	49.928	7.336,57	229,06	3.150,25	10.715,88			10.715,88	39.212,12	
H-10695 SAN MARTIN	141.654	14.777,45	567,04	5.694,70	21.039,19			21.039,19	120.614,81	
H-10698 SAN RAFAEL	222.529	35.268,02	1.124,29	10.486,41	46.878,72			46.878,72	175.650,28	
H-10693 SANTA ROSA	57.860	4.206,00	141,35	1.513,67	5.861,02			5.861,02	51.998,98	
H-10691 TUNUYAN	83.726	7.119,31	216,31	2.590,29	9.925,91			9.925,91	73.800,09	
H-10690 TUPUNGATO	45.539	4.279,31	159,49	1.843,95	6.282,75			6.282,75	39.256,25	
<b>TOTAL</b>	<b>2.227.955</b>	<b>306.275,71</b>	<b>9.452,29</b>	<b>104.261,24</b>	<b>419.989,24</b>	<b>130.259,77</b>	<b>26.584,72</b>	<b>28.317,35</b>	<b>605.151,08</b>	<b>1.622.803,92</b>

**PLANILLA ANEXA A  
ANEXO I**

MUNICIPALIDADES	OCTUBRE DE 1999 (Ajustes)				
	S.I.J.P.			CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	21.457,98	31.211,88	52.669,86	0,00	52.669,86
H-10699 Gral. Alvear	3.519,14	5.118,95	8.638,09	0,00	8.638,09
H-10687 God. Cruz	13.964,50	20.312,49	34.276,99	41,25	34.318,24
H-10686 Guaymallén.	12.019,09	17.482,61	29.501,70	5,03	29.506,73
H-10696 Junín	2.145,53	3.121,09	5.266,62	0,00	5.266,62
H-10694 La Paz	1.248,22	1.816,05	3.064,27	0,00	3.064,27
H-10683 Las Heras	7.816,02	11.369,84	19.185,86	0,00	19.185,86
H-10684 Lavalle	2.655,10	3.861,86	6.516,96	0,00	6.516,96
H-10688 Luján	7.809,99	11.359,99	19.169,98	0,00	19.169,98
H-10689 Maipú	7.011,61	10.198,16	17.209,77	0,00	17.209,77
H-10700 Malargüe	5.473,11	7.960,36	13.433,47	0,00	13.433,47
H-10697 Rivadavia	9.900,70	14.402,30	24.303,00	6,20	24.309,20
H-10692 San Carlos	2.988,75	4.347,82	7.336,57	0,00	7.336,57
H-10695 San Martín	6.018,00	8.753,00	14.771,00	6,45	14.777,45
H-10698 San Rafael	1.4368,86	20.899,16	35.268,02	0,00	35.268,02
H-10693 Santa Rosa	1.713,60	2.492,40	4.206,00	0,00	4.206,00
H-10691 Tunuyán	2.900,35	4.218,96	7.119,31	0,00	7.119,31
H-10690 Tupungato	1.743,68	2.535,63	4.279,31	0,00	4.279,31
<b>TOTAL</b>	<b>124.754,23</b>	<b>181.462,55</b>	<b>306.216,78</b>	<b>58,93</b>	<b>306.275,71</b>

**PLANILLA ANEXA A**

**ANEXO II**

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	OCTUBRE DE 1999 (Ajustes)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	1.294,55
H-10699 Gral. Alvear	321,12
H-10687 God. Cruz	1.151,50
H-10686 Guaymallén	1.098,98
H-10696 Junín	199,28
H-10694 La Paz	94,60
H-10683 Las Heras	631,25
H-10684 Lavalle	219,88
H-10688 Luján	693,72
H-10689 Maipú	721,91
H-10700 Malargüe	234,44
H-10697 Rivadavia	353,52
H-10692 San Carlos	229,06
H-10695 San Martín	567,04
H-10698 San Rafael	1.124,29
H-10693 Santa Rosa	141,35
H-10691 Tunuyán	216,31
H-10690 Tupungato	159,49
<b>TOTAL</b>	<b>9.452,29</b>

**PLANILLA ANEXA A**

**ANEXO III**

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	OCTUBRE DE 1999 (AJUSTE)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	7.283,66	11.302,13	18.585,79
H-10699 Gral. Alvear	1.369,47	1.898,46	3.267,93
H-10687 God. Cruz	5.562,79	7.892,42	13.455,21
H-10686 Guaymallén	4.241,98	6.149,66	10.391,64
H-10696 Junín	745,79	1.055,02	1.800,81
H-10694 La Paz	473,17	769,84	1.243,01
H-10683 Las Heras	2.994,20	4.189,34	7.183,54
H-10684 Lavalle	866,75	1.375,20	2.241,95
H-10688 Luján	2.518,18	3.733,77	6.251,95
H-10689 Maipú	2.760,63	3.590,12	6.350,75
H-10700 Malargüe	1.133,99	1.747,78	2.881,77
H-10697 Rivadavia	2.360,08	2.967,54	5.327,62
H-10692 San Carlos	1.445,35	1.704,90	3.150,25
H-10695 San Martín	2.398,70	3.296,00	5.694,70
H-10698 San Rafael	4.674,02	5.812,39	10.486,41
H-10693 Santa Rosa	605,77	907,90	1.513,67
H-10691 Tunuyán	1.071,23	1.519,06	2.590,29
H-10690 Tupungato	783,46	1.060,49	1.843,95
<b>TOTAL</b>	<b>43.289,22</b>	<b>60.972,02</b>	<b>104.261,24</b>

**MINISTERIO DE ECONOMIA****RESOLUCION Nº 594 - E -**

Mendoza, 3 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 01029-S-99-01282, caratulado «S/Resolución Bases y Condiciones Generales Proyectos No Industriales Ejercicio 1999»; en el cual obran los antecedentes sobre la aplicación de los beneficios otorgados por Ley Nacional Nº 22021 y sus modificatorias, prorrogados para el año 1999 por la Ley de Presupuestos Nacional Nº 25064 para esta Provincia, en los Departamentos General Alvear, Malargüe, San Rafael, La Paz, Lavalle y Santa Rosa, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1400 de fecha 13 de agosto de 1999, en sus Artículos 1º y 2º, se faculta al Ministerio de Economía para que, a través de la Subsecretaría de Promoción e Inversiones u organismo que la reemplace, actúe como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción Económica establecido en la Ley Nacional Nº 22021 y sus modificatorias, y la Ley Nacional Nº 25064 -Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1999- a los fines de la aplicación del Artículo 36º de esta última norma legal, para los Proyectos No Industriales de Inversión en actividades agrícolas y ganaderas, con excepción de la elaboración de vinos;

Que el Ministerio de Economía ha recepcionado, en tiempo y forma, en su carácter de Autoridad de Aplicación del aludido Régimen, cincuenta y cinco (55) Proyectos No Industriales de Inversión, según consta en el ANEXO I del dictamen de la Comisión Evaluadora;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 11 - Incisos a) y c) de las Bases y Condiciones Generales para la presentación de Proyectos No Industriales aprobadas por Resolución Ministerial Nº 432, del 13 de setiembre de 1999, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se resuelva la calificación de los proyectos presentados, y la adjudicación del beneficio de Franquicias Tributarias para atender el financiamiento de los proyectos;

Que la Comisión Evaluadora de Proyectos No Industriales ha emitido el dictamen correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Punto 11, Inciso a) de las Bases y Condiciones Generales, determinando la evaluación resultante conforme a las pautas y criterios preestablecidos de carácter legal, contable, técnico y económico, respecto de cada uno de los proyectos presentados, según ANEXO II perteneciente al dictamen emitido por la Comisión Evaluadora;

Que dado que la cantidad de proyectos evaluados supera el Cupo Fiscal Límite otorgado a la Provincia de Mendoza por el Artículo 36º de la Ley Nacional de Presupuesto Nº 25064, corresponde efectuar una selección en la que también participen los señores Intendentes de los Municipios beneficiados, quienes -según las Actas de reunión incluidas en las presentes actuaciones-, han avalado las actividades de interés para su Departamento, compartiendo los mismos criterios y aprobando la metodología de trabajo de la Comisión Evaluadora;

Que a su vez, se sugiere a los interesados reducir el monto del beneficio solicitado por hectárea, de acuerdo con los parámetros existentes en cada zona y relacionados con los montos de inversión necesarios para la ejecución de los proyectos;

Que con fecha 15 de noviembre de 1999 la Empresa Inversora del Proyecto Nº 41, «Cable Televisora Color S.R.L.», presentó a la Subsecretaría de Promoción e Inversiones la nota obrante a fojas 132 del expediente Nº 01029-S-99-01282, donde expresa su renuncia a la posibilidad de adjudicación de beneficio alguno por las causas que manifiesta;

Que teniendo en cuenta que la mencionada empresa ha sido seleccionada para su posible adjudicación, y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Punto 12, segundo párrafo de las Bases y Condiciones Generales de la Convocatoria 1999, corresponde sustituir el Proyecto Nº 41 por el subsiguiente en el Departamento que corresponda;

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias, y de acuerdo con lo dictaminado por

Asesoría Letrada del Ministerio a fojas 51/53 de las actuaciones de referencia,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA RESUELVE:**

Artículo 1º - Califíquense y establézcanse en el orden de prelación que se indica para cada uno de los Departamentos beneficiados, en los términos y condiciones dispuestos por el Punto 11, Inciso b) de las Bases y Condiciones, a los proyectos definitivos presentados por los siguientes postulantes, con motivo de la Convocatoria directa para acceder a los beneficios del régimen establecido por Ley Nº 22021 y sus modificatorias, según lo dispone el Artículo 36º de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 25064 para el año 1999:

**DEPARTAMENTO LAVALLE:** 1) Proyecto Nº 23, Empresa Promovida «OLIVARES LAVALLINOS S.A.»; Empresa Inversora: Juan Carlos Carnevale, Elizabeth Susana Maiale y Horacio Antonio González Gaviola; inversión total: \$ 628.012.-; Actividad: Implantación de Uvas destinadas a la vinificación; 2) Proyecto Nº 30, Empresa Promovida: «RUTAS DEL SOL AGRÍCOLA S.A.»; Empresa Inversora: Rutas del Sol S.A.; Inversión total: \$ 781.134. Actividad: Implantación de Variedades de Uva para vinificación; 3) Proyecto Nº 11, Empresa Promovida «LOS DURAZNOS S.A.»; Empresa Inversora: Industrias Alimenticias Mendocinas S.A. (ALCO); Inversión total: \$ 605.381; Actividad: Plantación de Duraznos para Industria; 4) Proyecto Nº 49, Empresa Promovida: «ALGARROBOS DE LAVALLE S.A.»; Empresa Inversora: Empresa Constructora Carlos A. Moyano S.A., Roberto Urritigoity y Guillermo Urritigoity; Inversión total: \$ 902.464.- Actividad: Implantación de Espalderos de Uvas de Alta Calidad; 5) Proyecto Nº 53, Empresa Promovida: «SERVIGUER S.A.»; Empresa Inversora: Guerrini Neumáticos S.A.; Inversión total: \$ 886.737.-; Actividad: Producción de Leche de Cabra de Calidad, y en menor escala, producción de carne; 6) Proyecto Nº 40, Empresa Promovida: «LA RAMBLA S.A.»; Empresa Inversora: Trapolimp S.R.L., Diego Carlos Martínez, Mirtha Gladys Otín de Martínez y Leonel Omar Martínez; Inversión total: \$ 970.654.- Activi-

dad: Producción de Uvas Finas para vinificar; 7) Proyecto Nº 16, Empresa Promovida: «MANRIQUE HNOS. S.A.»; Empresa Inversora: Manrique Hnos. Sociedad de Hecho, Roberto Manrique, Oscar Manrique, Ariel Manrique, Vicente Manrique; Inversión total: \$ 350.000.-; Actividad: Implantación de Uvas Tintas Finas; 8) Proyecto Nº 33, Empresa Promovida: «SCAGRO S.A.»; Empresa Inversora: Petro Gas S.A. y Antonio Enrique Scafi; Inversión total: \$ 221.528.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas Varietales; 9) Proyecto Nº 13, Empresa Promovida: «OSCAR PARLANTI E HIJO S.A.»; Empresa Inversora: Oscar Parlanti e Hijo S.A.; Inversión total: \$ 2.087.915; Actividad: Implantación de Uvas Finas; 10) Proyecto Nº 22, Empresa Promovida: «LOS VASCOS AGROPECUARIA S.A.»; Empresa Inversora: Bgas. y Vdos. Amadeo Marañón S.A.I.C. y A.; Inversión total: \$ 667.000.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas; 11) Proyecto Nº 50, Empresa Promovida: «LOS ABUELOS S.A.»; Empresa Inversora: Eme Efe Publicidad S.A., Cordillera S.R.L., Video Producciones Mendoza S.R.L., Antonio Domingo López y Mario Antonio Fragapane; Inversión total: \$ 638.589.-; Actividad: Implantación de Espalderos de Uvas de Alta Calidad Enológica y Quinta de Duraznos Tempranos; 12) Proyecto Nº 12, Empresa Promovida: «LAS CATALANAS S.A.»; Empresa Inversora: El Alto S.A.; Inversión total: \$ 703.257.-; Actividad: Plantación de Duraznos para Industria; 13) Proyecto Nº 32, Empresa Promovida: «LA LEGUA S.A.»; Empresa Inversora: Luis Segundo Correas S.A.; Inversión total \$ 603.733.-; Actividad: Implantación de Uvas Variedad Syrah; 14) Proyecto Nº 54, Empresa Promovida: «VIÑEDOS DE LAVALLE S.A.»; Empresa Inversora: Celuplast Papeles S.A.; Inversión total: \$ 1.329.682.-; Actividad: Parrales de Uva de Mesa con calidad exportable; 15) Proyecto Nº 52, Empresa Promovida: «CAMPO GRANDE S.A.»; Empresa Inversora: Sanes S.A., Sánchez Hnos. Sociedad de Hecho, Carlos Adrián Sánchez y Antonio Osvaldo Sánchez; Inversión total: \$ 1.276.927.-; Actividad: Implantación de Vides de Alta Calidad Enológica; 16) Proyecto Nº 44, Empresa Promovida: «CONTACTO AGROPECUARIA S.A.»; Empresa Inversora: Contacto S.A.; Inversión total: \$ 808.018.-; Activi-

dad: Implantación de Uvas Finas; 17) Proyecto N° 6, Empresa Promovida: «VIÑEDOS DEL NORTE S.A.»; Empresa Inversora: Cepajes S.A.; Inversión total: \$ 633.927.-; Actividad: Implantación de Uva de Variedad Syrah. **DEPARTAMENTO LA PAZ:** 1) Proyecto N° 10, Empresa Promovida: «ANTICAS S.A.»; Empresa Inversora: Pablo Raúl Verzini; Inversión total: \$ 649.853.-; Actividad: Explotación Extensiva de Cría de Ganado Bovino; 2) Proyecto N° 43, Empresa Promovida: «VIÑAS DE LA PAZ S.A.»; Empresa Inversora: Alberto Pablo Laugero; Inversión total: \$ 410.680.-; Actividad: Producción de Uvas Finas para vinificar; 3) Proyecto N° 5, Empresa Promovida: «MIX S.A.»; Empresa Inversora: Sistemas Administrativos S.A.; Inversión total: \$ 652.000.-; Actividad: Implantación de Viñedos de Uvas Finas; 4) Proyecto N° 27, Empresa Promovida: «VITIVINICOLA LA PAZ S.A.»; Empresa Inversora: Tres Provincias Seguros de Personas S.A. y otros; Inversión total: \$ 547.574.- Actividad: Implantación de Uvas Finas en Espaldero Alto; 5) Proyecto N° 47, Empresa Promovida: «DAST FORESTAL S.A.»; Empresa Inversora: Casa de Tornillos S.A., Metalko S.R.L. y Marcos Saúl Kogan; Inversión total \$ 660.000; Actividad: Implantación de Alamos; 6) Proyecto N° 28, Empresa Promovida: «VITIVINICOLA LA PAZ»; Empresa Inversora: Tres Provincias S.R.L., Tres Provincias Seguros de Personas S.A. y otros; Inversión total: \$ 719.853.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas en Espaldero. **DEPARTAMENTO SANTA ROSA:** 1) Proyecto N° 26, Empresa Promovida: «BODEGAS Y VIÑEDOS PINCOLINI S.A.»; Empresa Inversora: Editorial La Razón S.A.; Inversión total: \$ 1.271.080.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas; 2) Proyecto N° 48, Empresa Promovida: «INVERSORA MEDRANO S.A.»; Empresa Inversora: Schmidt Comunicaciones S.A., Carlos Enrique Schmidt y Roberto Raúl Schmidt; Inversión total: \$ 400.000.-; Actividad: Implantación de Alamos; 3) Proyecto N° 45, Empresa Promovida: «CLEMENT S. A.»; Empresa Inversora: Clement y Cía. Sociedad Colectiva, Clement y Asociados S.R.L., Carlos Clement, Martín Clement, Carolina Clement, Lis Clement, Graciela Bekerman; Inversión total: \$ 1.058.221- Actividad: Implantación de Uvas Tin-

tas Finas; 4) Proyecto N° 14, Empresa Promovida: «VIÑAR S.A.»; Empresa Inversora: Casa Vinícola Centenario S.A., Viña Fundación de Mendoza Sociedad Anónima y Ricardo Abel Dujovne; Inversión total: \$ 500.000.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas; 5) Proyecto N° 55, Empresa Promovida: « I N V E R S I O N E S AGROPECUARIAS S.R.L.»; Empresa Inversora: Velocidad Tiempo Cero V.T.C. Sociedad Anónima; Inversión total: \$ 1.122.053.-; Actividad: Cabaña Porcina. **DEPARTAMENTO MALARGÜE:** 1) Proyecto N° 21, Empresa Promovida: «OVINOS MALARGÜE S. A.»; Empresa Inversora: Interfín S.A., Factor S.A. y Sedín S.R.L.; Inversión total: \$ 1.019.770.-; Actividad: Cría de Ganado Bovino; 2) Proyecto N° 8, Empresa Promovida: «ACHIROPITA AGROPECUARIA S.A.»; Empresa Inversora: Calzadoro Ferraro S. A., Antonio Ferraro y Achiropita Morrone; Inversión total: \$ 740.000.-; Actividad: Implantación de Alamos; 3) Proyecto N° 46, Empresa Promovida: «ZOTTIG S.A.»; Empresa Inversora: Americana S.A. Cía. Constructora, Agropecuaria Ugarteche S.R.L. y Sergio Alberto Cerrone; Inversión total: \$ 400.000.-; Actividad: Implantación de Alamos; 4) Proyecto N° 35, Empresa Promovida: «TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA»; Empresa Inversora: Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada; Inversión total: \$ 533.333.-; Actividad: Implantación de Alamos; 5) Proyecto N° 37, Empresa Promovida: «EL MORRO S.A.»; Empresa Inversora: Bracorp S.A.; Inversión total: \$ 690.000.-; Actividad: Ganadería Extensiva. **DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR:** 1) Proyecto N° 24, Empresa Promovida: «GENCO FORESTAL S. A.»; Empresa Inversora: Genco S.A.; Inversión total: \$ 815.797.-; Actividad: Implantación de Alamos; 2) Proyecto N° 1, Empresa Promovida: «CARNES ORGANICAS S.A.»; Empresa Inversora: Vial Oeste S.A.; Inversión total \$ 421.633; Actividad: Cría y Engorde de Hacienda Vacuna; 3) Proyecto N° 29, Empresa Promovida: «UVAS DEL NILO S.R.L.»; Empresa Inversora: Valle de Nubia S.R.L.; Inversión total: \$ 324.716.-; Actividad: Cultivo de Uvas Finas Tintas; 4) Proyecto N° 31, Empresa Promovida: «EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS SUR S.R.L.»; Empresa Inversora: Crédito Regional del Sur S.R.L.; Inversión total:

\$ 731.608.-; Actividad: Cultivo de Uvas Finas Tintas; 5) Proyecto N° 20, Empresa Promovida «AGRICOLA B.M. S.A.»; Empresa Inversora: «D.I.B.A.» Distribuidora Integral Buenos Aires S.A.; Inversión total: \$ 749.812.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas; 6) Proyecto N° 19, Empresa Promovida: «AGRICOLA B.M. S.A.»; Empresa Inversora: Gualterio Benini, Renata Ricci de Benini, Claudio Benini, Franco Benini; Inversión total: \$ 717.458.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas; 7) Proyecto N° 18, Empresa Promovida: (A constituir); Empresa Inversora: Sintermetal S.A.I.C.; Inversión total: \$ 749.812.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas. **DEPARTAMENTO SAN RAFAEL:** 1) Proyecto N° 25, Empresa Promovida: «COMUNICACIONES MAR DEL PLATA S. A.»; Empresa Inversora: Juan Francisco Lorenzo Spadone y Carlos Pedro Spadone; Inversión total: \$ 864.467.-; Actividad: Implantación de Variedades de Uvas Finas; 2) Proyecto N° 2, Empresa Promovida: «VIÑAS S.A.»; Empresa Inversora: Héctor Juan Dottori; Inversión total: \$ 564.021; Actividad: Implantación de Viñedos de Variedades Finas; 3) Proyecto N° 9, Empresa Promovida: «EL CUYUM ANDINO S.A.I.C.A. e I.»; Empresa Inversora: Bernarda Beatriz Nieto de Lasmartres, Julio Alberto Lasmartres y María Paz Lasmartres; Inversión total \$ 644.261.-; Actividad: Producción de Carne Bovina; 4) Proyecto N° 3, Empresa Promovida: «TOSTADERO MANISUR S.R.L.»; Empresa Inversora: Tostadero Manisur S.R.L.; Inversión total: \$ 429.707.-; Actividad: Implantación de Viñedos de Variedades Finas; 5) Proyecto N° 7, Empresa Promovida: «INVERSORA VILLA ATUEL S.A.»; Empresa Inversora: Villa Atuel S.A. y Comidas Rápidas S.A.; Inversión total: \$ 670.000.-; Actividad: implantación de Uvas Finas; 6) Proyecto N° 15, Empresa Promovida: «AGRICOLA GANADERA DOÑA NORMA S.R.L.»; Empresa Inversora: El Sosneado S.R.L.; Inversión total: \$ 442.152.-; Actividad: Producción de Terneros Aberdeen Angus; 7) Proyecto N° 42, Empresa Promovida: «AGRICOLA LA CUESTA S.A.»; Empresa Inversora: Industrias J. Matas S.C.P.A.; Inversión total: \$ 1.333.333.-; Actividad: Implantación de Vides Finas; 8) Proyecto N° 34, Empresa Promovida: «AGROPECUARIA PEDEMONTE S. A.»; Empresa Inversora: Día

Service S.A.; Inversión total: \$ 1.315.726.-; Actividad: Producción de Uvas Finas; 9) Proyecto N° 36, Empresa Promovida: (A constituir) Empresa Inversora: Viñedos y Bodegas Sainte Sylvie S.A.; Inversión total: \$ 787.753.-; Actividad: Implantación de Espaldero de Uva Fina; 10) Proyecto N° 38, Empresa Promovida: «Los Moritos S. A.»; Empresa Inversora: América S.R.L.; Inversión total: \$ 430.190; Actividad: Ganadería Extensiva; 11) Proyecto N° 4, Empresa Promovida: «ALAN GERARDO MORRIS»; Empresa Inversora: Alan Gerardo Morris; Inversión total: \$ 337.953.-; Actividad: Implantación de Viñedos de Uva Fina; 12) Proyecto N° 17, Empresa Promovida: (A constituir); Empresa Inversora: Olga Elena María Orfila y Miguel Juan Moffat; Inversión total: \$ 295.390.-; Actividad: Implantación de Vid de Variedades Finas; 13) Proyecto N° 51, Empresa Promovida: «AUGUSTO ZINGARETTI E HIJOS S.A.I.C.A.»; Empresa Inversora: Augusto Zingaretti e Hijos S.A.I.C.A.; Inversión total: \$ 805.816.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas; 14) Proyecto N° 39, Empresa Promovida: «FRAN'S S. A.»; Empresa Inversora: SLD Sistemas de Logística y Distribución S.A.; Inversión total: \$ 279.254.- Actividad: Implantación de Uva Fina.

Artículo 2°: Selecciónense a los efectos de la adjudicación del Costo Fiscal Teórico, -en orden a la evaluación obtenida-, y en virtud de que la cantidad de proyectos calificados supera el Cupo Fiscal Límite otorgado por la Ley de Presupuesto Nacional N° 25064, a los siguientes proyectos, adjudicándoseles los beneficios de: a) A las Empresas Promovidas: Exención del Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con la escala establecida en el Artículo 2° de la Ley N° 22021 y sus modificatorias. b) A las Empresas Inversoras; Las franquicias del Artículo 11° de la Ley N° 22021 y sus modificatorias, por los importes de diferimiento que se indican, y el Costo Fiscal Teórico a imputar en el primer año: **DEPARTAMENTO LAVALLE :** 1) Proyecto N° 23, Empresa Promovida «OLIVARES LAVALLINOS S. A.»; Empresa Inversora: Juan Carlos Carnevale, Elizabeth Susana Maiale y Horacio Antonio González Gaviola; Inversión total: \$ 628.012.-; Inversión a beneficiar: \$ 531.245.-; Diferimiento total otorgado: \$ 398.434.-; Costo Fiscal a

imputar en el primer año: \$ 26.562.-; Actividad: Implantación de Uvas destinadas a la vinificación; 2) Proyecto N° 30, Empresa Promovida: «RUTAS DEL SOL AGRICOLA S.A.»; Empresa Inversora: Rutas del Sol S.A.; Inversión total: \$ 781.134.-; Inversión a beneficiar: \$ 721.600; Diferimiento total otorgado: \$ 541.200.-; Costo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 36.080.-; Actividad: Implantación de Variedades de Uva para vinificación; 3) Proyecto N° 11, Empresa Promovida LOS DURAZNOS S. A.»; Empresa Inversora: Industrias Alimenticias Mendocinas S.A. (ALCO); Inversión total: \$ 605.381; Inversión a beneficiar: \$ 605.381; Diferimiento total otorgado: \$ 454.035.-; Costo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 30.269.-; Actividad: Plantación de Duraznos para Industria; 4) Proyecto N° 49, Empresa Promovida: «ALGARROBOS DE LAVALLE S.A.»; Empresa Inversora: Empresa Constructora Carlos A. Moyano S.A., Roberto Urrutigoity y Guillermo Urrutigoity; Inversión total: \$ 902.464.- Inversión a beneficiar: \$ 620.667.- Diferimiento total otorgado: \$ 465.500.-; Costo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 31.033.-; Actividad: Implantación de Espalderos de Uvas de Alta Calidad Enológica; 5) Proyecto N° 53, Empresa Promovida: «SERVIGUER S. A.»; Empresa Inversora: Guerrini Neumáticos S.A.; Inversión total: \$ 886.737.-; Inversión a beneficiar: \$ 866.667; Diferimiento total otorgado: \$ 650.000.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 43.333.-; Actividad: Producción de Leche de Cabra de Calidad, y en menor escala, producción de carne; 6) Proyecto N° 40, Empresa Promovida: «LA RAMBLA S.A.»; Empresa Inversora: Trapolimp S.R.L., Diego Carlos Martínez, Mirtha Gladys Otín de Martínez y Leonel Omar Martínez; Inversión total: \$ 970.654; Inversión a beneficiar: \$ 633.333; Diferimiento total otorgado: \$ 475.000.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 31.667.-; Actividad: Producción de Uvas Finas para vinificar; 7) Proyecto N° 16, Empresa Promovida: «MANRIQUE HNOS. S.A.»; Empresa Inversora: Manrique Hnos. Sociedad de Hecho, Roberto Manrique, Oscar Manrique, Ariel Manrique, Vicente Manrique; Inversión total: \$ 350.000. Inversión a beneficiar: \$ 267.681.-; Diferimiento total otorgado: \$ 200.760.-; Costo Fiscal a imputar en el primer

año: \$ 13.384.-; Actividad: Implantación de Uvas Tintas Finas; 8) Proyecto N° 33, Empresa Promovida: «SCAGRO S.A.»; Empresa Inversora: Petro Gas S.A. y Antonio Enrique Scafi; Inversión total: \$ 221.528.-; Inversión a beneficiar: \$ 221.528.-; Diferimiento total otorgado: \$ 166.146.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 11.076.-; Actividad: implantación de Uvas Finas Varietales. **DEPARTAMENTO LA PAZ:** 1) Proyecto N° 10, Empresa Promovida: «ANTICAS S. A.»; Empresa Inversora: Pablo Raúl Verzini; Inversión total: \$ 649.853.-; Inversión a beneficiar: \$ 649.853.-; Diferimiento total otorgado: \$ 487.390.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 32.493.-; Actividad: Explotación Extensiva de Cría de Ganado Bovino; 2) Proyecto N° 43, Empresa Promovida: «VIÑAS DE LA PAZ S.A.»; Empresa Inversora: Alberto Pablo Laugero; Inversión total: \$ 410.680.-; Inversión a beneficiar: \$ 410.680.-; Diferimiento total otorgado: \$ 308.010.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 20.534.-; Actividad: Producción de Uvas Finas para vinificar; 3) Proyecto N° 5, Empresa Promovida: «MIX S. A.»; Empresa Inversora: Sistemas Administrativos S.A.; Inversión total: \$ 652.000.-; Inversión a beneficiar: \$ 547.573.-; Diferimiento total otorgado: \$ 410.680.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 27.379.-; Actividad: Implantación de Viñedos de Uvas Finas; 4) Proyecto N° 27, Empresa Promovida: «VITIVINÍCOLA LA PAZ S.A.»; Empresa Inversora: Tres Provincias S.R.L., Tres Provincias Seguros de Personas S.A. y otros; Inversión total: \$ 547.574; Inversión a beneficiar: \$ 547.573; Diferimiento total otorgado: \$ 410.680.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 27.379.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas en Espaldero Alto; 5) Proyecto N° 47, Empresa Promovida: «DAST FORESTAL S. A.»; Empresa Inversora: Casa de Tornillos S.A., Metalko S.R.L. y Marcos Saúl Kogan; Inversión total: \$ 660.000; Inversión a beneficiar: \$ 660.000; Diferimiento total otorgado: \$ 495.000.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 33.000.-; Actividad: Implantación de Alamos. **DEPARTAMENTO SANTA ROSA:** 1) Proyecto N° 26, Empresa Promovida: «BODEGAS Y VIÑEDOS PINCOLINI S. A.»; Empresa Inversora: Editorial La Razón S.A.; Inversión total: \$ 1.271.080.-; Inversión a benefi-

ciar: \$ 1.271.080; Diferimiento total otorgado: \$ 953.310.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 63.554.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas; 2) Proyecto N° 48, Empresa Promovida: «INVERSORA MEDRANO S.A.»; Empresa Inversora: Comunicaciones S.A., Carlos Enrique Schmidt y Roberto Raúl Schmidt; Inversión total: \$ 400.000.-; inversión a beneficiar: \$ 400.000.-; Diferimiento total otorgado: \$ 300.000.- Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 20.000.-; Actividad: Implantación de Alamos, 3) Proyecto N° 45, Empresa Promovida: «CLEMENS S.A.»; Empresa Inversora: Clement y Cía. Sociedad Colectiva, Clement y Asociados S.R.L., Carlos Clement, Martín Clement, Carolina Clement, Lis Clement, Graciela Bekerman; Inversión total: \$ 1.058.221.-; inversión a beneficiar: \$ 800.000.-; Diferimiento total otorgado \$ 600.000.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 40.000.-; Actividad: Implantación de Uvas Tintas Finas; 4) Proyecto N° 14, Empresa Promovida: «VIÑAR S.A.»; Empresa Inversora: Casa Vinícola Centenario S. A., Viña Fundación de Mendoza Sociedad Anónima y Ricardo Abel Dujovne; Inversión total: \$ 500.000.-; Inversión a beneficiar: \$ 400.000.-; Diferimiento total otorgado \$ 300.000.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 20.000.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas. **DEPARTAMENTO MALARGÜE:** 1) Proyecto N° 21, Empresa Promovida: «OVINOS MALARGÜE S.A.»; Empresa Inversora: Interfín S.A., Factor S.A. y Sedín S.R.L.; Inversión total: \$ 1.019.770.-; Inversión a beneficiar: \$ 800.000.-; Diferimiento total otorgado: \$ 600.000.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 40.000.-; Actividad: Cría de Ganado Bovino; 2) Proyecto N° 8, Empresa Promovida: «ACHIROPITA AGROPECUARIA S.A.»; Empresa Inversora: Calzado Ferraro S.A., Antonio Ferraro y Achiropita Morrone; Inversión total: \$ 740.000.-; Inversión a beneficiar: \$ 740.000.- Diferimiento total otorgado: \$ 555.000.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 37.000.-; Actividad: Implantación de Alamos; 3) Proyecto N° 46, Empresa Promovida: «ZOTTIG S. A.»; Empresa inversora: Americana S.A. Cía. Constructora, Agropecuaria Ugarteche S.R.L. y Sergio Alberto Cerrone; Inversión total: \$ 400.000.-; inversión a beneficiar: \$ 400.000.-; Diferimiento total otor-

gado: \$ 300.000.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 20.000.-; Actividad: implantación de Alamos; 4) Proyecto N° 35, Empresa Promovida: «TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA»; Empresa Inversora: Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada; Inversión total: \$ 533.333.-; Inversión a beneficiar: \$ 533.333.; Diferimiento total otorgado: \$ 400.000.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 26.667.-; Actividad: implantación de Alamos; 5) Proyecto N° 37, Empresa Promovida: «EL MORRO SA.»; Empresa Inversora: Bracorp S.A.; Inversión total: \$ 690.000.-; Inversión a beneficiar: \$ 556.667; Diferimiento total otorgado: \$ 417.500.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 27.833.- Actividad: Ganadería Extensiva. **DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR:** 1) Proyecto N° 24, Empresa Promovida: «GENCO FORESTAL S.A.»; Empresa Inversora: Genco S.A.; Inversión total: \$ 815.797.-; Inversión a beneficiar: \$ 815.797.-; Diferimiento total otorgado: \$ 611.848.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 40.790.-; Actividad: Implantación de Alamos; 2) Proyecto N° 1, Empresa Promovida: «CARNES ORGANICAS S. A.»; Empresa Inversora: Vial Oeste S.A.; Inversión total: \$ 421.633; Inversión a beneficiar: \$ 320.000.-; Diferimiento total otorgado: \$ 240.000.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 16.000.-; Actividad: Cría y Engorde de Hacienda Vacuna; 3) Proyecto N° 29, Empresa Promovida: «UVAS DEL NILO S.R.L.»; Empresa Inversora: Valle de Nubia S.R.L.; Inversión total: \$ 324.716.-; Inversión a beneficiar: \$ 225.875.-; Diferimiento total otorgado: \$ 169.406.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 11.294.-; Actividad: Cultivo de Uvas Finas Tintas; 4) Proyecto N° 31, Empresa Promovida: «EMPRESA EN D I M I E N T O S AGROPECUARIOS SUR S.R.L.»; Empresa Inversora: Crédito Regional del Sur S.R.L.; Inversión total: \$ 731.608.-; Inversión a beneficiar: \$ 460.509.-; Diferimiento total otorgado: \$ 345.382.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 23.025.-; Actividad: Cultivo de Uvas Finas Tintas; 5) Proyecto N° 20, Empresa Promovida: «AGRICOLA B.M. S.A.»; Empresa Inversora: «D.I.B.A.» Distribuidora Integral Buenos Aires S.A.; Inversión total: \$ 749.812.-; Inversión a beneficiar: \$ 684.487.-; Diferimiento total otorgado: \$ 513.365.-;



Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 34.224.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas; 6) Proyecto N° 19, Empresa Promovida: «AGRICOLA B.M. S. A.»; Empresa Inversora: Gualterio Benini, Renata Ricci de Benini, Claudio Benini, Franco Benini; Inversión total: \$ 7 17.458.-; Inversión a beneficiar: \$ 493.333.-; Diferimiento total otorgado: \$ 370.000.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 24.667.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas. **DEPARTAMENTO SAN RAFAEL:** 1) Proyecto N° 25, Empresa Promovida: «COMUNICACIONES MAR DEL PLATA S.A.»; Empresa Inversora: Juan Francisco Lorenzo Spadone y Carlos Pedro Spadone; Inversión total: \$ 864.467.-; Inversión a beneficiar: \$ 862.960.-; Diferimiento total otorgado: \$ 647.220.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 43.148.-; Actividad: Implantación de Variedades de Uvas Finas; 2) Proyecto N° 2, Empresa Promovida: «VIÑAS S. A.»; Empresa Inversora: Héctor Juan Dottori; Inversión total: \$ 564.021.-; Inversión a beneficiar: \$ 390.797.-; Diferimiento total otorgado: \$ 293.098.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 19.540.-; Actividad: Implantación de Viñedos de Variedades Finas; 3) Proyecto N° 9, Empresa Promovida: «EL CUYUM ANDINO S.A.I.C.A. e I.»; Empresa Inversora: Bernarda Beatriz Nieto de Lasmartres, Julio Alberto Lasmartres y María Paz Lasmartres; Inversión total: \$ 644.261.-; Inversión a beneficiar: \$ 400.000.- Diferimiento total otorgado: \$ 300.000.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 20.000.-; Actividad: Producción de Carne Bovina; 4) Proyecto N° 3, Empresa Promovida: «TOSTADERO MANISUR S.R.L.»; Empresa Inversora: Tostadero Manisur S.R.L.; Inversión total: \$ 429.707.-; Inversión a beneficiar: \$ 246.560.-; Diferimiento total otorgado: \$ 184.920.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 12.328.-; Actividad: Implantación de Viñedos de Variedades Finas; 5) Proyecto N° 7, Empresa Promovida: «INVERSORA VILLA ATUEL S. A.»; Empresa Inversora: Villa Atuel S.A. y Comidas Rápidas S.A.; Inversión total: \$ 670.000.-; Inversión a beneficiar: \$ 597.749.-; Diferimiento total otorgado: \$ 448.312.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 29.887.-; Actividad: Implantación de Uvas Finas; 6) Proyecto N° 15, Empresa Promovida: «AGRICOLA GANADERA

DOÑA NORMA S.R.L.»; Empresa Inversora: El Sosneado S.R.L.; inversión total: \$ 442.152.-; Inversión a beneficiar: \$ 416.203.-; Diferimiento total otorgado: \$ 312.152.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 20.810.-; Actividad: Producción de Terneros Aberdeen Angus. 7) Proyecto N° 42, Empresa Promovida: «AGRICOLA LA CUESTA S.A.»; Empresa Inversora: Industrias J. Matas S.C.P.A.; Inversión total: \$ 1.333.333.-; Inversión a beneficiar: \$ 900.869.-; Diferimiento total otorgado: \$ 675.652.-; Cupo Fiscal a imputar en el primer año: \$ 45.043.-; Actividad: implantación de Vides Finas.

Artículo 3° - Comuníquese a la Subsecretaría de Política Tributaria de la Nación la presente resolución a fin de que impute el Costo Fiscal Teórico adjudicado a los proyectos indicados en el Artículo 2° de la misma.

Artículo 4° - Como condición para acceder a las franquicias tributarias otorgadas, las empresas titulares de los proyectos a los que se refiere el Artículo 2° de la presente resolución deberán acreditar ante este Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación de las disposiciones del Artículo 36° de la Ley Nacional N° 25064: a) La personería jurídica de la Empresa Promovida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades N° 19550 y sus modificatorias, en un plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución; b) El cumplimiento de los recaudos establecidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22021 y sus modificatorias, en un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 7-S.P.I.-, de fecha 25 de febrero de 1999.

Artículo 5° - Notifíquese la presente resolución a todos los postulantes de la Convocatoria 1999, en los domicilios especiales constituidos al efecto.

Artículo 6° - Se invita a los postulantes cuyas propuestas no fueron seleccionadas a retirar las copias de los proyectos presentados, las que se encuentran a su disposición en la sede de la Sub-

secretaría de Promoción e Inversiones del Ministerio de Economía, sita en el 6° piso -Cuerpo Central-Casa de Gobierno, Ciudad, Mendoza.

Artículo 7° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8° - Comuníquese, regístrese y archívese.

**Carlos J. Rodríguez**

#### **MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS**

#### **RESOLUCION N° 2477-AOP**

Mendoza, 24 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 8964-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Ingeniero Mario Bromberg Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: Construcción Edificio Escuela N° 4-032 "Nuestra Señora de las Nieves", ubicada en calles Ejército de los Andes y Proyectada, Uspallata, Mendoza, según adjudicación dispuesta por Resolución N° 2272-AOP-1999; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

#### **En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese el contrato corriente a fojas 1696/1698 del expediente N° 8964-P-1998-30091, celebrado en fecha 12 de noviembre de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa Ingeniero Mario Bromberg Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: Construcción Edificio Escuela N° 4-032 "Nuestra Señora de las Nieves", ubicada en calles Ejército de los Andes y Proyectada, Uspallata, Mendoza, por un importe de Novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos (\$ 943.469,95).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

#### **RESOLUCION N° 2491-AOP**

Mendoza, 24 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 6510-A-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio Modificadorio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 12 de noviembre de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Luján de Cuyo, suscripto en los términos de las Leyes Nros. 6498 y 6670, Decreto N° 841/1998 modificado por Decreto N° 1299/1998 y Resoluciones Nros. 831 y 1769-AOP-1998; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Convenio se modifica la Cláusula Segunda del Convenio aprobado por Resolución N° 2333-AOP-1999, por la cual se prevé el Acopio de Materiales.

Por lo expuesto,

#### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS en función del Decreto-Acuerdo N° 720/98 RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese el Convenio Modificadorio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 12 de noviembre de 1999, del Convenio aprobado mediante Resolución N° 2333-AOP-1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por el señor Intendente, Ingeniero Luis Humberto Carral, suscripto en los términos de las Leyes Nros. 6498 y 6670, Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998 y Resoluciones Nros. 831 y 1769-AOP-1998, que como Anexo constante de Una (1) foja forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°- Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente Resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998 para su conocimiento y registración.

Artículo 4°- Aclárese que la li-

quidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución N° 831-AOP-1998.

Artículo 5º- La presente Resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda, en conformidad con lo dispuesto por Decreto-Acuerdo Nros. 275 y 531/1999.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda

**Anexo**

Expte. N° 6510-A-1999-30091

**Convenio Modificatorio**

Fondo Fiduciario de Obras  
Públicas - Ley N° 6498  
Financiación para Obras de  
Infraestructura Municipal

Ministerio de Ambiente y Obras  
Públicas - Municipalidad de  
Luján de Cuyo.

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "El Ministerio" y la Municipalidad de Luján, representada en este acto por su Intendente, Ing. Luis Carral, con domicilio legal y especial en San Martín 250, Luján de Cuyo, Mendoza, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio Modificatorio del Convenio aprobado por Resolución Ministerial N° 2333-AOP-1999, en el marco de la ejecución de Obras de Infraestructura instrumentadas en el Programa de Inversión Social Vecinal, a financiar por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas en los términos de la Ley N° 6.498, Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto 1299/99, y la Ley N° 6670 el que se registrará por las presentes cláusulas:

PRIMERA: Modifíquese la Cláusula Segunda el Convenio aprobado por Resolución Ministerial N° 2333-AOP-1999 la que quedará redactada de la siguiente forma:

"El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad", a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, hasta la suma de Pesos Cuatrocientos siete mil ciento veintinueve (\$ 407.129), destinados a la ejecución de la obra de Infraestructura detallada en la Cláusula Primera de este Convenio, en el marco de las prescripciones del Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas, a través del sistema de contratación que estime conveniente.

Dichos fondos se asignarán en calidad de subsidio, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 1645/92. Podrá realizarse un Acopio de Materiales de hasta un 12% del valor de la obra establecida en la Cláusula Primera.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo R. Sancho**  
**Luis H. Carral**

**RESOLUCION N° 2493-AOP**

Mendoza, 24 de noviembre de 1999.

Visto el expediente N° 6511-A-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado entre esta Jurisdicción y la Municipalidad de Guaymallén en fecha de 5 de noviembre de 1999 en el marco de las obras a financiar con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6498 Programa de Inversión Social Vecinal y teniendo en cuenta el dictamen legal emitido,

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998**  
**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Guaymallén representada por el Señor Intendente, Arquitecto Jorge Pardal, en fecha 5 de noviembre de 1999, por el cual el Ministerio otorgará a la citada comuna la suma de Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y cua-

tro pesos con treinta y tres centavos (\$ 423.854,33) para la concreción de las obras de infraestructura que se detallan en la Cláusula Primera del citado Convenio, en el marco del Programa de Inversión Social Vecinal que se financia con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998 y Ley N° 6670, el que en fotocopia autenticada integra la presente norma legal como Anexo constante de tres (3) fojas.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien lo sustituya, con cargo al presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00023-432-05-103, Unidad de Gestión de Consumo F00023, en la siguiente forma y proporción: \*Otros aportes a Municipios: \$423.854,33.

Artículo 3º- La presente resolución será refrendada por señor Ministro de Hacienda, en conformidad con lo dispuesto por los Decretos-Acuerdos Nros. 275 y 531/1999.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda

**Anexo**

Expediente N° 6511-A-99-30091

**Convenio**

Fondo Fiduciario de Obras  
Públicas - Ley N° 6498  
Financiación para Obras de  
Infraestructura Municipal

Ministerio de Ambiente y Obras  
Públicas - Municipalidad de  
Guaymallén

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "El Ministerio", la Municipalidad de Guaymallén, representada en este acto por su Intendente, Arq. Jorge Pardal, con

domicilio legal y especial en calle Libertad 720, Villa Nueva, Guaymallén, en adelante "La Municipalidad", se acuerda celebrar el presente Convenio en el marco de la ejecución de Obras de Infraestructura instrumentadas en el Programa de Inversión Social Vecinal a financiar por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/98, modificado por Decreto N° 1299/98 y Ley N° 6670, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Municipalidad" se compromete a realizar, por sí o por terceros, las obras de infraestructura que a continuación se detallan:

a) Comisión pro-gas Bº Bermejo Sur.

\* Red de gas natural y 200 Serv. domiciliarios: \$ 91.770.

b) Comisión pro-gas Bº Coop. Bermejo Norte.

\* Red de gas natural: \$ 106.830.

c) Coop. Silvana (1º Etapa).

\* Red de gas natural: \$ 56.150,73.

d) Unión Vecinal Las Palmeras.

\* Red de gas natural: \$ 110.922.

e) Unión Vecinal Tapón Moyano Bº Chavanne.

\* Red de gas natural: \$ 43.234,70.

f) U.V. Rodeo de la Cruz Centro y Bº Marini.

\* Red Cloacal y conexiones domiciliarias: \$ 14.946.

Total: \$ 423.854,33.

SEGUNDO: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad", a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, hasta la suma de Pesos Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y cuatro con 33/100 (\$ 423.854,33), destinados a la ejecución de la obra de Infraestructura detallada en la Cláusula Primera de este Convenio, en el marco de las prescripciones del Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas, a través del sistema de contratación que estime conveniente.

Dichos fondos se asignarán en calidad de subsidio, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 1645/92.

TERCERA: "La Municipalidad", será responsable, por sí o por terceros, de la ejecución completa de la obra, de todo lo requerido para su concreción, terminación en la forma y tiempo enunciados en la cláusula primera.

CUARTO: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad" los fondos, por intermedio del Fiduciario, conforme lo establecido en el Decreto Nº 841/98, y su modificatorio Decreto Nº 1299/98, a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento o quien lo sustituya, conforme certificación, avance de obra y previa presentación ante "El Ministerio".

QUINTO: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones, certificaciones o cualquier otro instrumento que se emita se hará a nombre de "La Municipalidad", para su reconocimiento y pagos, en los términos de la Cláusula Cuarta.

SEXTA: El plazo de ejecución de las obras será: inciso a) de Ciento veinte (120) días; inciso b) ciento veinte (120) días; c) de noventa (90) días; d) de ciento veinte (120) días; e) de noventa (90) días; f) de treinta (30) días, en todos los casos contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.

SEPTIMA: La contratación de "La Municipalidad" con terceros no importará relación directa del contratista con la administración provincial.

OCTAVA: "El Ministerio" a través del Programa de Infraestructura Social Básica (Programa de Inversión Social Vecinal - PRISVE) realizará la función de asesoramiento técnico para el desarrollo del proyecto a ejecutar.

El Programa de Inversión Social Vecinal (PRISVE) de "El Ministerio", verificará las mediciones de la obra elaboradas por "La Municipalidad", a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. "El Ministerio" se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime necesario.

El control de calidad técnica en la ejecución de la obra la realizará el organismo estatal competente.

NOVENA: "La Municipalidad" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los treinta (30) días de finalizados los trabajos, y comu-

nicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento o quien lo sustituya, el número correspondiente a dicha rendición, dentro del mismo plazo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de la cual "La Municipalidad" toma conocimiento.

DECIMA: El subsidio, objeto del presente Convenio con la establecida en la Cláusula Primera, será otorgado por "El Ministerio" a "La Municipalidad", con cargo de constituir un "Fondo de Financiamiento de Obras de Infraestructura Municipal", el que se integrará con lo reembolsado a "La Municipalidad", por los beneficiarios de las obras ejecutadas por la presente.

"La Municipalidad" no podrá dar a estos fondos otro destino que no sea el enunciado en el apartado precedente y deberá poner en conocimiento de "El Ministerio" el destino de estos fondos.

En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad", ésta no podrá acceder a otros fondos de "El Ministerio", sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio, son perentorios e imperrogables.

UNDECIMA: Toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la provincia de Mendoza, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DUODECIMA: "La Municipalidad" será responsable en forma directa y exclusiva de gestionar la pertinente autorización y/o habilitación de la obra que se requiera ante los organismos públicos o privados que correspondan, eximiéndose a "El Ministerio" de cualquier consecuencia que pueda derivar por el incumplimiento de la obligación.

En prueba de conformidad se firman cuatro copias de un solo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 5 días del mes de Noviembre del año 1999.

**Eduardo R. Sancho  
Jorge Pardal**

#### RESOLUCION Nº 2494-AOP

Mendoza, 24 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 7160-D-1998-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación realizada el día 18 de agosto de 1999, con destino a la contratación de los trabajos: "Obras Varias en el Parque General San Martín - Mendoza: 1) Construcción Baños y Unidades de Servicio; 2) Recuperación y refacción de la fuente de los Continentes", y;

#### CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución Nº 1552 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 27 de julio de 1999, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 773 (Sobre Nº 1: Documentación Técnica) y 821 (Sobre Nº 2: Oferta Económica) del citado expediente.

Que a fojas 836 la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, recomienda adjudicar las obras de que se trata a la Empresa CAPSA S.R.L., por resultar su oferta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), dado que existen fondos para la atención del gasto, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado a fojas 837, 849/850 y 852, respectivamente, del expediente Nº 7160-D-1998-30091.

#### **En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º- Adjudíquese a la Empresa CAPSA Sociedad de Responsabilidad Limitada, la ejecución de los trabajos: "Obras Varias en el Parque General San Martín - Mendoza: 1) Construcción Baños y Unidades de Servicios; 2) Recuperación y Refacción de la Fuente de los Continentes", por un importe de Trescientos cuarenta y

tres mil seiscientos doce pesos con noventa y dos centavos (\$ 343.612,92), de acuerdo con su propuesta obrante a fojas 824/829 del expediente Nº 7160-D-1998-30091, en la siguiente forma y proporción:

1- Obra: "Construcción Baños y Unidades de Servicio Parque General San Martín":

Presupuesto de obra: \$ 203.819.  
Gastos Generales de obra: \$15.000.

Total General: \$ 218.819.

2- Obra: "Recuperación y Refacción de la Fuente de los Continentes":

Presupuesto de obra: \$139.793,92.  
Gastos Generales de obra: \$11.396,90.

Total General: \$ 151.190,82.

Artículo 2º- La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3º- El gasto autorizado por esta Resolución, será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas a través de la Administradora Provincial del Fondo Para la Transformación y el Crecimiento en la siguiente forma y proporción:

I- Obra: "Construcción Baños y Unidades de Servicio Parque General San Martín":

1- Con cargo al Presupuesto del Ejercicio 1999 (fondos aprobados por Resolución Nº 1552-AOP-1999) - Unidad de Gestión de Crédito: F00010-512-01-103. Unidad de Gestión de Consumo: F00010. Gastos Generales de Obra: \$15.000.  
Obra básica: \$ 153.819.  
Subtotal Ejercicio 1999: \$168.819.

2- Con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2000 (Partidas Correlativas):

Obra básica: \$ 50.000.  
Subtotal Ejercicio 2000: \$ 50.000

II- Obra: "Recuperación y Refacción de la Fuente de los Continentes":

1- Con cargo al presupuesto del Ejercicio 1999 (fondos aprobados por Resolución Nº 1552-AOP-1999) - Unidad de Gestión de Crédito: F20835-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F20835: Gastos Generales de obra: \$11.396,90.

Obra básica: \$ 110.000.  
Subtotal Ejercicio 1999:  
\$121.396,90.

2- Con cargo al presupuesto del Ejercicio 2000 (Partidas Correlativas):

Obra básica: \$ 29.793,92.  
Subtotal ejercicio 2000:  
\$29.793,92.

Total General Ejercicio 1999 (obras 1 y 2): \$ 290.215,90.

Total General Ejercicio 2000 (obras 1 y 2): \$ 79.793,92.

Artículo 4º- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda, en función de lo establecido por Decretos-Acuerdos Nros. 275 y 531, ambos del año 1999.

Artículo 5º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda

#### RESOLUCION Nº 2515-AOP

Mendoza, 25 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 789-D-1999-30009, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado en fecha 12 de noviembre de 1999 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y el Instituto Provincial de la Vivienda, relacionado con la transferencia de fondos desde el Fondo Fiduciario de Obras Públicas al citado Instituto para atender la inversión que demandará la "Construcción de muros de contención en los Barrios Unión Vecinal Villas Unidas Susso, Cooperativa Boulogne Sur Mer y Cooperativa Barrancos"; teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 16º, inciso g) del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), lo dispuesto por el artículo 2º, inciso g) de la Ley Nº 6366, modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651, el contenido de la Resolución Nº 1294 del Instituto Provincial de la Vivienda, el dictamen emitido por la Asesoría Legal del Ministerio y el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, obrantes a fojas 190 y 202, respectivamente, de las citadas actuaciones,

**En virtud de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998**

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º- Ratifíquese el Convenio celebrado en fecha 12 de noviembre de 1999, entre este Ministerio, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y el Instituto Provincial de la Vivienda, representado por el señor Presidente, Contador Manuel Moreno Serrano, relacionado con la transferencia de fondos desde el Fondo Fiduciario de Obras Públicas al citado Instituto para atender la inversión que demandará la "Construcción de muros de contención en los Barrios Unión Vecinal Villas Unidas Susso, Cooperativa Boulogne Sur Mer y Cooperativa Barrancos", el que en fotocopia autenticada integra la presente Resolución como Anexo constante de Dos (2) fojas.

Artículo 2º- El monto total del Convenio que se ratifica por el artículo anterior, que asciende a la suma total de Un millón ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos (\$1.124.254), se atenderá con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00128-685-04-103, Unidad de Gestión de Consumo F00128.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

**Anexo**

Expte. Nº 789-D-1999-30009

**Convenio de Financiación**  
de la Obra "Muros de Contención en Barrios Unión Vecinal Villas Unidas Susso, Cooperativa Boulogne Sur Mer y Cooperativa Los Barrancos  
Departamento Godoy Cruz  
Mendoza

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, en adelante el "Ministerio", con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad de Mendoza, por una parte, y el Instituto Provincial de la Vivienda, representado en este acto por su Presidente, Contador Manuel Moreno Serrano, en adelante "I.P.V.", con domicilio legal en Lavalle 92 de la

Ciudad de Mendoza, por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERO: **Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto proveer al IPV de los fondos necesarios para atender la inversión que demandará la obra: "Construcción de Muros de Contención en los Barrios Unión Vecinal Villas Unidas Susso, Cooperativa Boulogne Sur Mer y Cooperativa los Barrancos, Departamento Godoy Cruz, Mendoza", a fin de solucionar el problema de los habitantes de los citados barrios que ocupan la traza del Corredor Urbano del Oeste.

SEGUNDO: El MAYOP con el fin de atender el costo total de la obra prevista en la cláusula primera transferirá desde el Fondo Fiduciario de Obras Públicas al IPV la suma de Un millón ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos (\$1.124.254), en una (1) cuota que se cancelará una vez notificada la ratificación del presente convenio.

TERCERA: El IPV suscribirá convenios con las Entidades, quienes se encargarán de la ejecución de las obras. El IPV tendrá a su exclusivo cargo la supervisión y control de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 912/1997 del Programa de Empleo y Vivienda.

CUARTA: **Plazo:** Los trabajos deberán ser ejecutados en un plazo de Doscientos cuarenta (240) días contados a partir del inicio real de los trabajos.

QUINTA: La contratación del IPV con terceros no importará relación directa del contratista con el MAYOP.

SEXTA: La propiedad de la inversión realizada con los fondos transferidos en el presente convenio será del IPV.

SEPTIMA: El IPV tendrá a su cargo la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos al Honorable Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual el IPV, toma conocimiento. Los remanes financieros serán restituidos por el IPV al Fondo Fiduciario de Obras Públicas, conjuntamente con la

rendición establecida en la presente cláusula.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte del IPV de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, éste no podrá acceder a otros fondos del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los doce días del mes de noviembre de 1999.

**Eduardo R. Sancho**  
**Manuel Moreno Serrano**

#### RESOLUCION Nº 2575-AOP

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 1908-P-1999-30091, en el cual se gestiona la ampliación del listado de calles a reencarpertar del Departamento de Luján de Cuyo y que obran en el Convenio celebrado en fecha 28 de junio de 1999 ratificado por Resolución Nº 1503-AOP-1999, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998 modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998,

**En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998**  
**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º- Ampliase el listado de calles a reencarpertar, del Departamento de Luján de Cuyo que se detallan en el Anexo de la Resolución Nº 1503-AOP-1999 ratificatoria del Convenio celebrado en fecha 28 de junio de 1999 entre el Ministerio y la citada Municipalidad, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998.

Las calles que se agregan son las siguientes: Prolongación calle Mitre Calle San Martín.

Artículo 2º- Aclárese que lo dis-

puesto precedentemente no implica un incremento en el monto del subsidio otorgado inicialmente y que fuera aprobado por Resolución Nº 1503-AOP-1999.

Artículo 3º- Por Secretaría de Despacho del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente Resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

#### RESOLUCION Nº 2576-AOP

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 5104-D-1999-10036, en el cual se eleva para su aprobación el Acta Complementaria Nº 2 del Convenio Marco, ratificado por Resolución Nº 1125-AOP-1999, celebrada entre el Ministerio y la Fundación Universidad Tecnológica Regional Mendoza, por la cual la Universidad se compromete a realizar los estudios de consultoría que le sean requeridos por esta Jurisdicción para llevar adelante el Plan Maestro de Transporte y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 25,

**En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998**  
**EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:**

Artículo 1º- Apruébese el Acta Complementaria Nº 2 del Convenio Marco, ratificado por Resolución Nº 1125-AOP-1999, celebrada entre el Ministerio y la Fundación Universidad Tecnológica Regional Mendoza, por la cual la Universidad se compromete a realizar los estudios de consultoría que le sean requeridos por esta Jurisdicción para llevar adelante el Plan Maestro de Transporte, la que en fotocopia autenticada integra la presente Resolución como Anexo, constante de Dos (2) fojas.

Artículo 2º- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo

anterior, se atenderá con cargo a los fondos aprobados por Resolución Nº 1114-AOP-1998, modificada por Resolución Nº 559-AOP-1999 y ampliatoria Nº 1122-AOP-1999: Unidad de Gestión de Crédito: F20777-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20777.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese y archívese.

**Daniel A. Massi**

**Anexo**

Expendiente Nº 5104-D-1999-10036

**Acta Complementaria Nº 2**

Entre la Fundación Universidad Tecnológica Regional Mendoza con domicilio en calle Rodríguez 273 de la Ciudad de Mendoza, en adelante "La Fundación", representada en este acto por su Presidente, Ing. Julio César Cobos y el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas Ing. Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, se acuerda celebrar la presente Acta Complementaria al Convenio marco ratificado por Resolución Nº 1125-AOP-99, el cual se ajustará a las siguientes cláusulas:

**Primera:** El presente Convenio tiene por objeto la realización de los trabajos indicados en nota del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de fecha 19 de julio de 1999, de acuerdo con el siguiente detalle:

- \*Graficación de la información pertinente en soporte magnético (Autocad 14).
- \*Trama vial.
- \*Red de Transporte actual.
- \*Recorridos actuales.
- \*Paradas.
- \*Terminales.
- \*Densidad de frecuencias.
- \*Relevamiento, procesamiento y graficación de datos sobre el área central.
- \*Paradas de taxis.
- \*Sistemas electrificados.
- \*Graficación de conclusiones sobre la situación urbana del Gran Mendoza.
- \*Graficación de los Circuitos de Circulación de cargas.
- \*Graficación de equipamiento y emprendimientos del área de estudio.
- \*Graficación de diferentes

indicadores de cada uno de los escenarios que se planteen para su evaluación preliminar.

\*Todo tipo de Graficación que sea necesario incluir en la Documentación final.

**Segunda:** Para la realización de las tareas indicadas, en la cláusula precedente, "La Fundación" contratará los servicios de dos Técnicos por el término de dos meses a partir del 1 de septiembre de 1999 y les abonará en concepto de honorarios mensuales la suma de \$ 1.080 (Pesos mil ochenta), cada uno contra Certificación de Servicios efectuada por la Dirección de Vías y Medios de Transportes.

**Tercera:** El monto total del presente Convenio se establece en la suma de \$ 4.596 (Pesos cuatro mil quinientos noventa y seis). La diferencia entre las sumas definidas en las cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio será afectada al pago de los gastos administrativos requeridos por la formulación y ejecución del mismo.

**Cuarta:** "La Fundación" deberá rendir cuenta detallada ante la Dirección de Vías y Medios de Transporte dependiente de "El Ministerio" los pagos previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio y proceder a la devolución de los no utilizados en el cumplimiento de la misma.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo R. Sancho**  
**Julio C. Cobos**

#### RESOLUCION Nº 2577-AOP

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 293-P-1999-30008, en el cual se elevan para su reconocimiento y abono diversas facturas de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, correspondientes a los trabajos de "Auscultación de la Presa Embalse 'El Carrizal'", en conformidad con lo estipulado en el Convenio celebrado entre este Ministerio y dicha Facultad, ratificado por Resolución Nº 1784/1999; te-

niendo en cuenta lo previsto por la cláusula Segunda del referido Convenio, dado que existen fondos para la atención del gasto y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio, a fojas 50 del citado expediente,

**En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998**

**EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:**

Artículo 1º- Reconózcase de legítimo abono a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, la suma total de Ocho mil pesos (\$8.000), en concepto de cancelación de las facturas que se mencionan a continuación, correspondientes a las cuotas novena a la duodécima de los trabajos de "Auscultación de la Presa Embalse 'El Carrizal'", en conformidad con lo estipulado en el Convenio celebrado entre este Ministerio y dicha Facultad, ratificado por Resolución Nº 1784/1999:

Factura Nº: C 0000-00004198; Fecha: 23-2-99; Importe: \$ 2.000.  
Factura Nº: C 0000-00004255; Fecha: 18-3-99; Importe: \$ 2.000.  
Factura Nº: C 0000-00004411; Fecha: 20-5-99; Importe: \$ 2.000.  
Factura Nº: C 0000-00004412; Fecha: 20-5-99; Importe: \$ 2.000.  
Total general: \$ 8.000.

Artículo 2º- El gasto autorizado por el artículo anterior, será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F80761-512-01-103 y Unidad de Gestión de Consumo F80761.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Daniel A. Massi**

#### RESOLUCION Nº 2583-AOP

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 5930-P-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 13 de septiembre de 1999, entre el Ministerio de Ambien-

te y Obras Públicas y la Municipalidad de Maipú, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nº 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en el citado Convenio se especifican las obras a ejecutar.

Que la Municipalidad de Maipú, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministerio otorgará la suma de \$ 9.858,65, por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, establecido por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas, se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto;

#### En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 13 de septiembre de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Maipú, representada por el señor Intendente Dn. Rolando Adolfo Bermejo, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998 en el cual se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna y que como Anexo constante de Tres (3) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º- El gasto emergente del Convenio que se aprueba por la presente Resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio

de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

\*Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - U. G. de Crédito F00026-432-05-103 y U. G. de Consumo F00026.

\*Otros aportes a Municipios:  
\$ 9.858,65.

Total: \$ 9.858,65.

Artículo 3º- Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente Resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4º- Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 832-AOP-1998.

Artículo 5º- La presente norma legal será refrendada por el señor Ministro de Hacienda, en conformidad con lo dispuesto por Decretos-Acuerdos Nros. 275 y 531/1999.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda

#### Anexo

Resolución Nº 2583-AOP-1999

#### Convenio

Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley Nº 6498  
Financiación para Obras de Infraestructura Municipal  
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Municipalidad de Maipú

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "El Ministerio" y la Municipalidad de Maipú, representada en este acto por su Intendente, Dn. Rolando Adolfo Bermejo, con domicilio legal y especial en calle Pablo Pescara 190,

Maipú, Mendoza, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal instrumentadas en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto Nº 1299/98 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este Acuerdo, el que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: "La Municipalidad" se compromete a realizar la/las obras de Infraestructura Municipal que a continuación se detallan:

\* Cierre Perimetral Predio Casa Las Bóvedas - Distrito Rodeo del Medio.

SEGUNDA: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad", en calidad de Aporte no reintegrable, a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, hasta la suma de Pesos nueve mil ochocientos cincuenta y ocho con 65/100 (\$9.858,65) destinada a la ejecución de las obras de Infraestructura Municipal detallada en la cláusula PRIMERA de este Convenio dentro de las prescripciones del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas). La Municipalidad podrá afectar hasta el 3% del mencionado monto para los gastos operativos de coordinación y ejecución de este Convenio, los que deberán estar debidamente fundados y documentados.

TERCERA: "La Municipalidad", contratará con terceros, la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a "El Ministerio" por tales causas.

CUARTA: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad" los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certifica-

ción y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante "El Ministerio" de la Declaración Jurada que forma parte del presente Convenio.

QUINTA: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones, se emitirá a nombre de "La Municipalidad", para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

SEXTA: "La Municipalidad" deberá notificar a "El Ministerio" por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación la fecha en que realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de "El Ministerio".

SEPTIMA: El plazo de ejecución de las obras de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.

OCTAVA: "La Municipalidad" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula Séptima, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual "La Municipalidad" toma conocimiento.

NOVENA: Los remanentes financieros serán restituidos por "La Municipalidad" a "El Ministerio", en la persona del Fiduciario, La Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conjuntamente con la rendición establecida en la cláusula Octava.

DECIMA: "La Municipalidad" se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso" a "La Municipalidad" de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente Convenio.

UNDECIMA: La Dirección de Ad-

ministración de Contratos y Obras Públicas de "El Ministerio", en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por "El Municipio" a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la cláusula Cuarta del presente Convenio. "El Ministerio" se reserva la facultad de auditar las obras en casos que lo estime necesario.

**DUODECIMA:** La contratación de "La Municipalidad" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administradora Provincial.

**DECIMA TERCERA:** En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad", ésta no podrá acceder a otros fondos de "El Ministerio", sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e imponibles.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 13 días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo R. Sancho**  
**Rolando A. Bermejo**

**Anexo Convenio**  
**Declaración Jurada**

Mendoza, 27 de julio de 1999.  
Al Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas

El que suscribe, El Intendente de la Municipalidad de Maipú, declara, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo de Obras Públicas - Ley Nº 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

**1)** Que los fondos a recibir para financiar la obra "Cierre Perimetral Predio Casa Las Bóvedas" serán empleados para el objeto solicitado.  
**2)** Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigentes.

**3)** Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la D.G.R. de la Provincia.

**4)** Que la documentación quedará debidamente archivada en la Oficina Contaduría, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno, y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley Nº 3799 y modificatorias.

**5)** Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. Nº 2 del Acuerdo Nº 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza; será el Contador General quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha.  
Comprobante Nº.  
Proveedor.  
Detalle.  
Importe.  
Fecha Vto.  
Total.

**Rolando A. Bermejo**  
**Francisco V. Di Prima**

#### **RESOLUCION Nº 2584-AOP**

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 6574-P-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 7 de octubre de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Lavalle, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998 modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el citado convenio se especifican las obras a ejecutar.

Que la Municipalidad de Lavalle, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministerio otorgará la suma de \$ 100.000, por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decre-

to Nº 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas, se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio y dado que existen fondos para la atención del gasto,

#### **En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998** **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS** **RESUELVE:**

Artículo 1º- Apruébese el Convenio de Financiamiento y Ejecución, celebrado en fecha 7 de octubre de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Lavalle, representada por el señor Intendente, Doctor Sebastián Brizuela, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, en el cual se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna y que en fotocopia autenticada integra la presente Resolución como Anexo constante de tres (3) fojas.

Artículo 2º- El gasto emergente del convenio que se aprueba por la presente Resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito: F00022-432-05-103; Unidad de Gestión de Consumo: F00022, en la siguiente forma y proporción: \*Otros aportes a Municipios: \$100.000.

Artículo 3º- Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente Resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4º: Aclárase que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 832-AOP-1998.

Artículo 5º- La presente norma legal será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda, en conformidad con lo establecida por Decretos-Acuerdos Nros. 275 y 531, ambos del año 1999.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda

#### **Anexo**

Expte. Nº 6574-P-1999-30091

#### **Convenio**

Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley Nº 6498  
Financiación para Obras de Infraestructura Municipal  
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Municipalidad de Lavalle

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "El Ministerio" y la Municipalidad de Lavalle, representada en este acto por su Intendente, Dr. Sebastián Brizuela, con domicilio legal y especial en calle Fray Luis Beltrán 37, Lavalle, Mendoza, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto Nº 1299/98 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este Acuerdo, el que se regirá por las presentes cláusulas:

**PRIMERA:** "La Municipalidad" se compromete a realizar la/las obras de Infraestructura Municipal que a continuación se detallan:  
\*Provisión de Hormigón Elaborado para pavimento urbano.

**SEGUNDA:** "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad", a través del Fondo Fiduciario de Obras



Públicas, hasta la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000), destinada a la ejecución de las obras de Infraestructura Municipal detallada en la Cláusula Primera de este Convenio dentro de las prescripciones del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas).

TERCERA: "La Municipalidad", ejecutará la Cláusula Primera comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a "El Ministerio" por tales causas.

CUARTA: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad" los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto N° 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante "El Ministerio" de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio.

QUINTA: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones, se emitirá a nombre de "La Municipalidad", para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

SEXTA: "La Municipalidad" deberá notificar a "El Ministerio" por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación la fecha en que se realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de "El Ministerio".

SEPTIMA: El plazo de ejecución de las obras de Ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.

OCTAVA: "La Municipalidad" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del

Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la Cláusula Séptima, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual "La Municipalidad" toma conocimiento.

NOVENA: Los remanentes financieros serán restituidos por "La Municipalidad" a "El Ministerio", en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conjuntamente con la rendición establecida en la Cláusula Octava.

DECIMA: "La Municipalidad" se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso" a "La Municipalidad" de los recursos asignados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

UNDECIMA: La Dirección Provincial de Vialidad de "El Ministerio", en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por "El Municipio" a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. "El Ministerio" se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime necesario.

DUODECIMA: La contratación de "La Municipalidad" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administradora Provincial.

DECIMA TERCERA: En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad", ésta no podrá acceder a otros fondos de "El Ministerio", sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improporables.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 7 días del mes de octubre de

Mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo R. Sancho  
Sebastián Brizuela**

**Anexo  
Declaración Jurada**

Mendoza, 9 de agosto de 1999.  
Al Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ing. Eduardo Ramón Sancho.

El que suscribe, Intendente de la Municipalidad de Lavalle, declara, bajo juramento que los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley N° 6.498, serán ejecutados en los siguientes términos:

1) Que los fondos a recibir para financiar la obra Hormigonado de calles en radios urbanos, serán empleados para el objetivo solicitado.

2) Que la Municipalidad cumplirá los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que así mismo serán observadas las normas de control interno vigentes.

3) Que la documentación, respaldatoria de las operaciones, cumplirá con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3.419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP y de la D.G.R. de la Provincia.

4) Que la documentación quedará debidamente archivada en la Oficina de Dirección de Obras y Servicios Públicos, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno, y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley 3.799 y modificatorias.

5) Que la persona responsable de la rendición de los fondos, conforme lo exige el Art. N° 2 del Acuerdo N° 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, será la Arquitecta Miriam Beatriz Varona, quien los aplicará según el siguiente detalle:

Fecha.  
Comprobante.  
Proveedor.  
Detalle.  
Importe.  
Fecha Vto.  
Total.

**Sebastián P. Brizuela  
Miriam Beatriz Varona**

## RESOLUCION N° 2585-AOP

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto el expediente N° 6293-M-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de fecha 20 de setiembre de 1999, Complementario del Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Resolución N° 1470-AOP-1999, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de la Capital, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998 modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998; y,

### CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio cuya aprobación se gestiona, se especifica la obra a ejecutar, complementaria a la Construcción del Puente de Vinculación Oeste-Segura, sobre el Zanjón Frías, que fuera aprobada por Resolución N° 1470-AOP-1999.

Que la Municipalidad de la Capital, se compromete a realizar la obra de que se trata, con parte de los fondos que fueron aprobados por Resolución N° 1470-AOP-1999.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto.

**En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998  
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º- Apruébese el Convenio de fecha 20 de setiembre de 1999, Complementario del Convenio de Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Resolución N° 1470-AOP-1999, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el Señor Ministro, Ing. Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de la Capital, representada por el Señor Intendente, Ing.

Roberto Iglesias, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, en el cual se detallan las Obras complementarias que ejecutará la citada Comuna y que en fotocopia autenticada integra la presente Resolución como Anexo constante de dos (2) fojas.

Artículo 2º- El gasto emergente del Convenio que se aprueba por la presente Resolución será atendido con el remanente de los fondos aprobados por la Resolución N° 1470-AOP-1999 para las obras "Puente sobre Zanjón Frías - Calle Belgrano Oeste" con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00014-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F00014.

Artículo 3º- Por Secretaría de Despacho General del Ministerio comuníquese el contenido de la presente Resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998 para su conocimiento y registración.

Artículo 4º- Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el artículo Cuarto de la Resolución N° 832-AOP-1998.

Artículo 5º- La presente Resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 275/1999, modificado por su similar Decreto-Acuerdo N° 531/1999.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda

**Anexo**

Expte. N°: 6293-M-99-30091

**Convenio Complementario**  
Fondo Fiduciario de Obras

Públicas - Ley N° 6498 - Res. N° 1470-AOP-1999  
Financiación para Obras de Infraestructura Municipal  
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Municipalidad de Capital

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "El Ministerio" y la Municipalidad de Capital, representada en este acto por su Intendente, Ing. Roberto Iglesias, con domicilio legal y especial en calle 9 de Julio 500, Ciudad, Mendoza, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal, en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto N° 1299/98 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998, 1769-AOP-1998 y Resolución N° 1470-AOP-1999, que como Anexo II integrará la Resolución 1470-AOP-1999 y la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: "La Municipalidad" se compromete a realizar el traslado de la Torre de soporte triple doble tema 132 Kw, ubicado en calle Segura de Godoy Cruz y Zanjón Frías, como obra complementaria a la construcción del Puente de Vinculación Oeste-Segura sobre el Zanjón Frías aprobada por Resolución N° 1470-AOP-1999.

SEGUNDA: "La Municipalidad" soportará los gastos que deriven de la Cláusula Primera con los fondos otorgados por "El Ministerio" por Resolución 1470-AOP-1999.

TERCERA: "La Municipalidad" encargará a EDEMSA la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente. En todos los casos la empresa EDEMSA será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras, así como de los permisos y trámites administrativos ante los organismos correspondientes, sin que pueda responsa-

bilizarse a "El Ministerio" por tales causas.

Las certificaciones de obra serán conformadas conjuntamente por los representantes técnicos de EDEMSA, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y la Municipalidad de Godoy Cruz.

CUARTA: "La Municipalidad" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia", y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula séptima, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual "La Municipalidad" toma conocimiento.

DUODECIMA: "La Municipalidad", al momento de presentar el certificado complementario número uno, deberá adjuntar copia del convenio firmado entre "La Municipalidad", la Municipalidad de Godoy Cruz y EDEMSA.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo R. Sancho**  
**Roberto R. Iglesias**

**RESOLUCION N° 2611-AOP**

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto el expediente N° 1892-P-1999-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 20 de agosto de 1999, con destino a la contratación de las obras: Construcción Escuela N° 4-023 "Molinero Tejeda", ubicada en calles Prolongación Corrientes esquina Prolongación Sguazzini, Departamento Las Heras, Mendoza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución N° 1472

dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 19 de julio de 1999, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 3668 (Sobre N° 1) y 4056 (Sobre N° 2) del expediente N° 1892-P-1999-30091.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 4090 y el Consejo de Obras Públicas a fojas 4092/4093 del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma Francisco Córca Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima por un importe de \$ 489.687,92 por resultar su oferta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 10º del Decreto-Ley N° 4416/1980, dados que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

**En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998**  
**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º- Adjudíquese a la firma Francisco Córca Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima la ejecución de las obras: Construcción Escuela N° 4-023 "Molinero Tejeda", ubicada en calles Prolongación Corrientes esquina Prolongación Sguazzini, Departamento Las Heras, Mendoza, por un importe de Cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos con noventa y dos centavos (\$ 489.687,92) de acuerdo con su oferta obrante a fojas 4057 del expediente N° 1892-P-1999-30091.

Artículo 2º- La Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares formalizará el Contrato correspondiente.

Artículo 3º- Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo primero establézcase el presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de Quinientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con noventa y dos centavos (\$524.687,92), el que se ajusta al siguiente detalle:

*Presupuesto de Obra:	\$ 489.687,92
*Otros costos de Obra:	\$ 8.000,00
*Honorarios profesionales (gastos de inspección de obra):	\$ 12.000,00
*Gastos Generales de Obra:	\$ 15.000,00
<b>Total General:</b>	<b>\$ 524.687,92</b>

Artículo 4º- El gasto autorizado por esta Resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien lo sustituya, de acuerdo al siguiente detalle:

I-a) Con cargo a los fondos aprobados por Resolución Nº 1472-AOP-1999:

Gastos Generales de Obra:	\$ 15.000.
I-b) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999 - Unidad de Gestión de Crédito: F-20938-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F-20938: Obra Básica:	\$ 120.000,00
Honorarios Profesionales:	\$ 3.000,00

Subtotal Ejercicio 1999: \$ 138.000,00

II- Con cargo al Presupuesto Ejercicio 2000 - Partidas Correlativas: Otros costos de obra: \$ 8.000. Obra Básica: \$ 369.687,92 Honorarios Profesionales: \$ 9.000,00

Subtotal Ejercicio 2000: \$ 386.687,92

Total General Ejercicios 1999/2000: \$ 524.687,92

Son: Quinientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con noventa y dos centavos.

Artículo 5º- En cumplimiento con lo establecido por el artículo 11º - último párrafo - del Decreto-Acuerdo Nº 275/1999, modificado por el Decreto-Acuerdo Nº 531/99, la presente Resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho  
Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda

### RESOLUCION Nº 2612-AOP

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 1213-P-1999-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 18 de agosto de 1999, con destino a la contratación de las obras: Construcción Escuela Nº 4-156 "Sin nombre", ubicada en calles Pichincha y Bandera de Los Andes, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Mendoza; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución Nº 571 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 8 de marzo de 1999, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 5000 (Sobre Nº 1) y 5370 (Sobre Nº 2) del expediente Nº 1213-P-1999-30091.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 5430 y el Consejo de Obras Públicas a fojas 5432/5433 del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma Francisco Córca Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima por un importe de \$ 811.611,80 por resultar su oferta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980, dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

**En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998  
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º- Adjudíquese a la firma Francisco Córca Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima la ejecución de las obras: Construcción Escuela Nº 4-156 "Sin Nombre", ubicada en calles Pichincha y Bandera de los Andes, Rodeo de la Cruz, Departamento Guayma-

llén, Mendoza, por un importe de Ochocientos once mil seiscientos once pesos con ochenta centavos (\$ 811.611,80) de acuerdo con su oferta obrante a fojas 5375 del expediente Nº 1213-P-1999-30091.

Artículo 2º- La Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares formalizará el Contrato correspondiente.

Artículo 3º- Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo primero establézcase el presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de Ochocientos cincuenta y un mil seiscientos once pesos con ochenta centavos (\$ 851.611,80), el que se ajusta al siguiente detalle:

*Presupuesto de Obra:	\$ 811.611,80
*Otros costos de Obra:	\$ 8.000,00
*Honorarios profesionales (gastos de inspección de obra):	\$ 12.000,00
*Gastos Generales de Obra:	\$ 20.000,00
<b>Total General:</b>	<b>\$ 851.611,80</b>

Artículo 4º: El gasto autorizado por esta Resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien lo sustituya, de acuerdo al siguiente detalle:

I-a) Con cargo a los fondos aprobados por Resolución Nº 571-AOP-1999:	Total General: \$ 524.687,92
Gastos Generales de Obra: \$20.000.	
I-b) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999 - Unidad de Gestión de Crédito: F-00135-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F-00135: Obra Básica:	\$ 170.000,00
Honorarios Profesionales:	\$ 3.000,00
Subtotal Ejercicio 1999:	\$ 193.000,00

II- Con cargo al Presupuesto Ejercicio 2000 - Partidas correlativas: Otros costos de obra: \$ 8.000,00 Obra Básica: \$ 641.611,80 Honorarios Profesionales: \$ 9.000,00

Subtotal Ejercicio 2000: \$ 658.611,80

Total General Ejercicios 1999/2000: \$ 851.611,80

Son: Ochocientos cincuenta y un mil seiscientos once pesos con ochenta centavos.

Artículo 5º- En cumplimiento con lo establecido por el artículo 11º - último párrafo - del Decreto-Acuerdo Nº 275/1999, modificado por el Decreto-Acuerdo Nº 531/99, la presente Resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho  
Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda

### RESOLUCION Nº 2689-AOP

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 5185-P-1998-30091, en el cual obran los antecedentes del Convenio de Financiamiento y Ejecución celebrado entre esta Jurisdicción y la Municipalidad de San Martín, aprobado por Resolución Nº 1809-AOP-1998 relacionado con el Programa de Ampliación y Construcción de Edificios Escolares; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo informado corresponde hacer lugar a lo solicitado a fin de regularizar los trámites y que la Comuna pueda cumplir acabadamente con la tarea encomendada.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta el dictamen legal emitido,

**En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo Nº 720/1998  
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º- Amplíese en Ciento ochenta (180) días contados a partir de la notificación de la presente norma legal, el plazo de ejecución de trabajos establecido en la Cláusula Sexta del Convenio aprobado por Resolución Nº 1809-

AOP-1998 y en consecuencia considérese modificada en cuanto corresponda la citada cláusula.

Artículo 2º- Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente Resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto Nº 841/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

#### RESOLUCION Nº 2694-AOP

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 7625-T-1999-30091, en la cual la Empresa Tolcom S.R.L. contratista de la Obra: Construcción Escuela Nº 4-094 "Félix Pesce Scarzo", Departamento Rivadavia, Mendoza, solicita el Reembolso del pago de los Derechos Municipales efectuado por la citada empresa que asciende a la suma de \$ 1.842,90, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 8º, Punto 8), establece lo siguiente: "Pago de Derechos Municipales: el pago de Derechos Municipales para obtener el permiso municipal de construcción será efectuado directamente por la contratista, a quien posteriormente la Administración reembolsará el importe que efectivamente haya abonado, sin gastos generales ni beneficios y previa presentación de los comprobantes respectivos".

Que en razón de lo expuesto y dado que se encuentra debidamente acreditado el pago gestionado, corresponde efectuar el reembolso tramitado.

Que para atender el gasto de que se trata resulta necesario incluir en el Presupuesto aprobado por Resolución Nº 1778-AOP-1998, el ítem: "Otros Costos de Obras" por la suma de \$ 3.000.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

#### En ejercicio de las facultades

#### que le confiere el Decreto- Acuerdo Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º- Modifíquense los artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 1778-AOP-1998, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 3º- Como consecuencia de la adjudicación dispuesta en la presente Resolución, establézcase el Presupuesto de Obra en la suma total de Novecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$ 995.851), el que se ajusta al siguiente detalle:

*Presupuesto de Obra:	\$	948.851,00
*Honorarios profesionales (gastos de inspección):	\$	24.000,00
*Otros Costos de Obras:	\$	3.000,00
*Gastos Generales de Obra:	\$	20.000,00
<b>Total General:</b>	<b>\$</b>	<b>995.851,00"</b>

"Artículo 4º- El gasto autorizado por esta Resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en la siguiente forma y proporción:

Ejercicio 1998:	
1. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998: Unidad de Gestión de Crédito: F00110-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F00110: Gastos Generales de Obras:	\$ 10.000,00
Obra Básica:	\$ 250.000,00
Honorarios Profesionales:	\$ 6.000,00

Subtotal Ejercicio 1998:	\$ 266.000,00
--------------------------	---------------

Ejercicio 1999:	
1. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas): Gastos Generales de Obras:	\$ 10.000,00
Obra Básica:	\$ 698.851,00
Honorarios Profesionales:	\$ 18.000,00
Otros Costos de Obra:	\$ 3.000,00

Subtotal Ejercicio 1999:	\$ 729.851,00
--------------------------	---------------

Total General Ejercicios 1998/1999: \$ 995.851,00

Son: Novecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos."

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

#### RESOLUCION Nº 2696-AOP

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto lo informado en el expediente 6668-P-1999-30091,

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto- Acuerdo Nº 720/1998, RESUELVE:

Artículo 1º- Déjese sin efecto la Resolución Nº 1378-AOP-1999, ratificatoria del Convenio de Financiación de Obras de Infraestructura celebrado con la Municipalidad de San Rafael para obras de Pavimentación de calles del citado Departamento.

Artículo 2º- Por conducto de la Subdirección de Control de Gestión Administrativa se procederá a la Desafectación de los Fondos oportunamente aprobados.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

#### RESOLUCION Nº 2697-AOP

Mendoza, 30 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 5450-P-1999-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación el Convenio "Adicionales" y "Supresiones" celebrado entre la citada repartición y la Empresa Cocisa-Agropack Sociedad Anónima (U.T.E.), contratista de las obras: "Construcción Escuela Nº 4-147 Sin Nombre, Bº San Miguel, Departamento Las Heras, Mendoza"; en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas a fojas 23 y por Asesoría

Legal del Ministerio a fojas 31, respectivamente, del citado expediente,

#### En ejercicio de las facultades conferidas por Decreto- Acuerdo Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio de Adicionales y Supresiones, celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa Cocisa-Agropack Sociedad Anónima (U.T.E.), contratista de las Obras: "Construcción Escuela Nº 4-147 Sin Nombre, Bº San Miguel, Departamento Las Heras, Mendoza", el que en fotocopia autenticada constante de una (1) foja, forma parte de la presente Resolución como Anexo y responde al siguiente detalle:

Supresiones:	\$ 16.905,70.
Adicionales:	\$ 16.905,70.

Artículo 2º- Téngase por ampliado el plazo de ejecución de la obra de que se trata en Noventa y un (91) días correspondientes a ampliación contractual, más ampliación de plazo por Adicionales, conforme Planilla de fojas 12 del expediente Nº 5450-P-1999-30091.

Artículo 3º- El resumen de las citadas alteraciones se atenderá con el Fondo Fiduciario para Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien lo sustituya, con cargo al presupuesto de erogaciones vigente - Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito: F-20951-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F-20951.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

#### Anexo

Expete. Nº 5450-P-1999-30091

#### Convenio de Adicionales y Supresiones

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del M.A.y O.P. representada en este acto por su Director Ing. Jaime Luis Comadrán, con domi-

cilio legal en 7º Piso, Cuerpo Central de Casa de Gobierno, Mendoza, por una parte, en adelante "La Administración", y por la otra, la U.T.E. Cocisa-Agropack S.A., representada por la Sra. Valeria Roscio, en su carácter de representante legal, con domicilio en calle Buenos Aires 536, Ciudad, Mendoza, en adelante "La Contratista" de la obra: "Esc. 4-147, Sin nombre, Las Heras, Mendoza", se conviene en formalizar las siguientes alteraciones al Contrato de Obra Pública tramitado por Expte. Nº 5643-P-98-30091 con fecha 7 de enero de 1999 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Contratista aprobado por Resolución A.O.P. Nº 77 con fecha 14 de enero de 1999 las que serán sometidas al referéndum del Consejo de Obras Públicas, y Resolución del M.A. y O.P..

ARTICULO PRIMERO: "La Administración" resuelve encomendar y "la Contratista" acepta ejecutar los ítems enumerados en las actuaciones Nº 5450-P-99, por la suma de Pesos Dieciséis mil novecientos cinco con 70/100 (\$ 16.905,70).

ARTICULO SEGUNDO: "La Administración" resuelve suprimir y "La Contratista" acepta suprimir los ítems detallados en las actuaciones referidas ut-supra por la suma de Pesos Dieciséis mil novecientos cinco con 70/100 (\$ 16.905,70), determinando de esta forma el resultado de ambos ítems.

ARTICULO TERCERO: El resumen del monto de las citadas alteraciones conforme los adicionales de obra y las supresiones mencionadas en los artículos precedentes, no surge diferencia alguna de costo de obra.

ARTICULO CUARTO: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, ni posibles variaciones de precios, con motivo de las alteraciones (adicionales y supresiones), no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente, salvo lo aquí especificado.

ARTICULO QUINTO: En función de lo expuesto se establece una ampliación de plazo de obra en noventa y un (91) días, correspon-

dientes a ampliación de plazo contractual, más ampliación de plazo por adicionales, conforme planilla de fs. 12.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo con ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo R. Sancho**  
**Jaime L. Comadrán**

### DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

#### RESOLUCION Nº 203

Mendoza, 29 de diciembre de 1999

Visto la Resolución Nº 0202-DEIP de fecha 9 de diciembre de 1999 dictada por esta Dirección de Educación Inicial y Primaria (Expediente Nº 17166-D-99); y

#### CONSIDERANDO:

Que el Acto Administrativo citado dispone sobre la continuidad transitoria de los docentes suplentes para el Año 2000.

Que de la lectura del Acto referido surge que se ha omitido la inclusión de cargos y horas cátedra correspondientes a Dirección de Educación Inicial y Primaria, cuya continuidad correspondería en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 563/95.

Que atento a ello y a efectos de sanear tal omisión corresponde ampliar la casuística citada en el Artículo 1º de la Resolución Nº 0202-DEIP-99.

Por ello

#### LA DIRECTORA DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

Artículo 1º - Amplíese el Artículo 1º de la Resolución Nº 0202-DEIP de fecha 9 de diciembre de 1999, incluyendo en la nómina allí establecida, los siguientes casos referidos a docentes que se desempeñan en Escuelas de E.G.B. Completa:

- Maestros Tutores.
- Profesores Itinerantes.
- Profesores.
- Maestros suplentes del Director Maestro Liberado.
- Asesores Pedagógicos.
- Preceptores

Artículo 2º - Establézcase como requisito para otorgar la continuidad en la suplencia, la presentación del Bono de Puntaje 2000, con excepción de las otorgadas con Carpeta de Antecedentes. En este último caso no se dará continuidad a aquellos docentes suplentes cuyas Carpetas hayan sido habilitadas hasta 31-12-99, por Junta Calificadora de Méritos de Enseñanza Media.

Artículo 3º - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Raquel I. P. de Torres**

### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

#### RESOLUCION Nº 609

Mendoza, 28 de diciembre de 1999

Visto: Expte. Nº 40.392-SM, caratulado: Aº Las Mulas Inspección s/Unificación de Cauces (CC.1836 al 1843); (T-A-126-1.999), y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos, el Inspector del Arroyo Las Mulas solicita que el Código Contable Nº 1845, correspondiente a la Hijueta El Plata, sea incorporado a la Inspección aludida, fundando su pretensión en el ordenamiento geográfico llevado a cabo en la zona de su jurisdicción, del cual surge que el cauce identificado con el código mencionado está comprendido en ella;

Que la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza emite opinión a fs. 7 vta., expresando que efectivamente, la franja de usuarios empadronados en la Hijueta El Plata no fue codificada en la primera etapa del relevamiento catastral que dio origen al otorga-

miento de permisos precarios para la zona de Potrerillos, esta omisión fue salvada cuando se profundizó dicho ordenamiento, razón por la cual se creó el Código Contable Nº 1845 asignándose a esta hijuela derivada del Arroyo Las Mulas, incorporándolo a la Inspección de jurisdicción en la zona;

Que a fs. 8 vta., División Empadronamientos -Sector Electoral, aclara que los códigos 1845 y 1846 (Arroyo Las Mulas - Directo), fueron incorporados de oficio a la Inspección de Cauce por razones presupuestarias a partir del ejercicio 1998, por entender su correspondencia con aquélla, y solicita la formalización de ese acto;

Que en mérito a lo actuado y a la necesidad de regularizar la situación registral de ambos códigos, probada la correspondencia a la Jurisdicción de la Inspección Arroyo Las Mulas, este H. Cuerpo estima procedente acceder a lo solicitado;

Por ello, en uso de sus facultades;

#### EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1 - Dispónese la incorporación a la inspección Arroyo Las Mulas, Río Mendoza, de los Códigos Contables 1845 (Hijueta El Plata) y 1846 (Arroyo Las Mulas - Directo) por estar comprendidos en su jurisdicción según surge del relevamiento catastral operado en la zona, con retroactividad al 1 de enero de 1998.

2 - Regístrese, notifíquese por intermedio de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y demás efectos.

**Carlos E. Abihaggle**  
Superintendente

**Enrique Martini**  
Presidente H.C.A. y H.T.A.

**Héctor R. Giménez**  
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

**Luis P. Tittarelli**  
Consejero H.C.A. y H.T.A.

**Enrique L. Di Filippo**  
Secretario H.C.A. y H.T.A.

7/10/11/1/2000 (3 Pub.) A/Cobrar

**RESOLUCION Nº 1.149**

Mendoza, 29 de diciembre de 1999

Visto: El programa de Descentralización en el marco de la Resolución Nº 895/99 de Superintendencia, teniendo en cuenta el Art. 6º de la Resol. Nº 229/94 del H. Tribunal Administrativo en su anexo I y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por la resolución antes citada en segundo término, la cual versa sobre la responsabilidad que le compete a los Directores Técnicos respecto de la ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo con el proyecto y programa de trabajo, debiendo comunicar a este Organismo: fecha de iniciación de trabajos, realización del perfil, entubación, cementación, limpieza, desarrollos, ensayos, etc.;

Que a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución los directores técnicos deberán comunicar por escrito y con una antelación suficiente, la ejecución de los trabajos de perforación contenidos en el anexo I de la Resol. Nº 229/94 del H. Tribunal Administrativo;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

1º) Dispónese a partir de la fecha de la presente resolución que los Directores Técnicos de obras de perforación deberán presentar, por escrito el inicio de la ejecución de las obras de perforación en un todo de acuerdo con el Art. 6º del Anexo I de la Resol. Nº 229/94 del H. Tribunal Administrativo, para lo cual se proveerá de un formulario adjunto, el cual deberá ser presentado con 24 hs. (como mínimo) de anticipación a la iniciación de las referidas obras.

2º) El formulario aludido deberá presentarse en la respectiva Subdelegación de Aguas o Jefatura de Zona, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por la Resol. Nº 895/99 de Superintendencia.

3º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, pase al H. Tribu-

nal Administrativo para su conocimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

**Carlos E. Abihaggle**

10/11/12/1/2000 (3 P.) A/Cobrar

Anexo

Sr. Director de Policía del Agua  
Lic. José Reta  
S\_\_\_\_\_/\_\_\_\_D

Ref. Expte. Nº ...

En el día de la fecha... de... de... y con 24 hs. de antelación, se presenta el Sr. ..., en calidad de..., comunicando que el día... de... de... dará inicio a los trabajos de... del Pozo Nº... ubicado en...

Firma y Aclaración

**RESOLUCION Nº 1**

Mendoza, 3 de enero del 2000

Visto: La necesidad de establecer el régimen de Emergencia Agropecuaria y/o de desastre por el periodo agrícola 1999/2000, a favor de aquellos usuarios de agua superficial; y;

**CONSIDERANDO:**

Que debe tenerse en cuenta que la Resol. Nº 630/99, convalidada por la Resolución Nº 311/99 del H. Tribunal Administrativo incorporó a los usuarios que poseían o registraban aprovechamientos de agua subterránea no superficial además del granizo y heladas, el viento;

Que la situación expuesta requiere un tratamiento diferenciado que posibilite a los distintos concesionarios, que se encuentren en esta situación, la posibilidad de no incurrir en mora en el cumplimiento de la cancelación del ejercicio vigente;

Que, sin perjuicio del dictado de las normas provinciales y dentro del contexto expuesto, se encuentra el referido a que el Departamento General de Irrigación goza de autarquía jurídico-contable de razón constitucional (Arts. 186, 187, 188, 196 y con-

cordantes) para dictar su régimen propio;

Que la decisión de adoptar una resolución ad-referéndum del H. Tribunal Administrativo, está fundada en la necesidad de emitir pronunciamiento expreso, a la mayor brevedad, en cada una de las piezas administrativas tramitadas en relación al tema;

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION AD-REFERENDUM DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO RESUELVE:**

1º) Fíjese el día 31 de Agosto del 2000, como fecha de vencimiento para la presentación de la solicitud de acogimiento al beneficio de Emergencia Agropecuaria, periodo agrícola 1999/2000 que se acuerda por la presente resolución, debiendo adjuntarse el certificado de daños; que extiende la Dirección de Prevención de Contingencias.

2º) Gozarán de los beneficios establecidos en el presente régimen, los titulares de derechos de agua superficial y/o subterránea, cuyas propiedades hayan sufrido accidentes climáticos por efecto del granizo, heladas y/u otro fenómeno climático contemplado por la Dirección de Prevención de Contingencias y que la proporción de los daños sea superior al cincuenta por ciento (50%), según certificado expedido por La Dirección de referencia. Para acceder a este beneficio deberán regularizar las deudas que mantengan con el Departamento General de Irrigación. Este requisito no será exigible a los casos que se encuentren comprendidos en Zonas declaradas de desastre por el Poder Ejecutivo Provincial.

3º) El Subdelegado de Aguas respectivo mediante resolución fundada, deberá resolver el otorgamiento o no del beneficio. La Resolución denegatoria deberá notificarse por Cédula.

4º) Los usuarios encuadrados en el Régimen de Emergencia Agropecuaria, por el periodo-agrícola 1999/2000, podrán optar por alguna de las siguientes alternativas para el pago del Ejercicio 2000:

a-Efectuar un pago único con ven-

cimiento 31 de Agosto del año 2001, sin recargos ni intereses, por la superficie empadronada y/o declarada en el caso de los aprovechamientos de agua subterránea.

b-Efectuar el pago en forma fraccionada en término, con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el importe neto en cada una de las cuotas-partes, siempre que el pago se realice dentro de los treinta (30) días del vencimiento original de la obligación. Las cuotas vencidas que se abonen dentro de los treinta (30) días de la emisión de la Resolución, gozarán de igual descuento.

5º) Los usuarios que hubieren suscripto planes de pago en los términos de las Resoluciones Nros. 22/93, 46/93 y 283/94 del H. Tribunal Administrativo, no gozarán de los alcances del beneficio.

6º) Los usuarios que hubieren suscripto planes de pago por Resoluciones Nros. 163/94, 476/94 y 662/97 del H.T.A., y 640/95 de Superintendencia ad-referéndum del H.T.A., convalidada por Resolución Nº 279/95, y sus modificatorias, deberán realizar los pagos conforme los vencimientos acordados oportunamente, otorgándose durante el periodo de emergencia un quince por ciento (15%) de descuento si pagan en cada uno de los vencimientos acordados.

7º) A los beneficiarios por el acogimiento a Emergencia Agropecuaria que no pagaren el ejercicio 1999 al día 31 de Agosto del año 2001, al contado o mediante el pago hasta en seis (6) cuotas bimestrales sin interés, encuadrados en los términos de la Resolución Nº 476/94 del H. Tribunal Administrativo, se les requerirá su pago por la Vía de apremio, sin perjuicio de las medidas de suspensión de la dotación del servicio.

8º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres (3) días y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

**Carlos E. Abihaggle**

10/11/12/1/2000 (3 P.) A/Cobrar